ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

# PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
# SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
# SI-016-2025

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
**PLATAFORMA SECOP II**

**SI-016-2025**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SI-016-2025**

**OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, QUIRÚRGICOS, BIOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES.**

En desarrollo de la Ley 80 de 1993, artículo 66 inciso tercero, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

Los formatos contenidos en el presente proceso no podrán ser modificados por los participantes.

Para poder participar el oferente debe cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Capítulo 6. “Requisitos Habilitantes”.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que requiera.

Presente su propuesta debidamente foliada y con índice.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas por fuera del término no serán tenidas en cuenta y de ello se dejará constancia respectiva.

## INTRODUCCIÓN.

El municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, QUIRÚRGICOS, BIOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES.**

# PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
# SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
# SI-016-2025

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Capítulo 14**. La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada a través Subasta Inversa. (Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

**NOTA IMPORTANTE:**

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

## DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA** | Es el procedimiento mediante el cual, previa invitación pública, la entidad contratante selecciona entre varias personas en igualdad de oportunidades, la que proponga, para un artículo de uso común y características técnicas uniformes, el menor precio para contratar. (Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015) |
| **ADENDA** | Es la información suscrita por EL MUNICIPIO con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. Esta información que cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones. Adicionalmente, el documento es publicado en EL SECOP. |
| **ADJUDICACIÓN** | Es la decisión final del Municipio de Manizales expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **ANEXO** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| **CONTRATISTA** | Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones. |

# PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
# SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
# SI-016-2025

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD LICITANTE** | Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE MANIZALES |
| **ESPECIFICACIONES** | Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso. |
| **FIRMA** | Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil. |
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | Son los documentos que la Alcaldía de Manizales proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas. |
| **PLAZO** | Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente. |
| **PROPONENTE U OFERENTE** | Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente propuesta para participar en el proceso de selección. |
| **PROPUESTA BÁSICA** | Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales. |
| **LANCE** | Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta. |
| **MARGEN MÍNIMO** | Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance. |

## CAPÍTULO 1- ASPECTOS GENERALES.

### 1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Manizales invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 1.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

**1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso.**

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del mismo.
Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición los siguientes correos: cristian.lopez@manizales.gov.co y/o juan.marin@manizales.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

**1.5. Idioma**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6**, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

**1.6. Documentos otorgados en el exterior**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

**1.7. Conversión de monedas.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

### 1.8. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.9. Convocatoria limitada a mipymes

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $533.287.768, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas; la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) Mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1082 de 2015))

## 1.10. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

## 1.11. Regulación jurídica

La presente Selección Abreviada mediante subasta inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato que se celebrará, corresponde a un contrato de compraventa de conformidad con lo establecido en el artículo 32º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con el Municipio de Manizales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

### 1.12. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

### 1.13. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Manizales, para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

El Municipio de Manizales publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de Manizales y sólo a través de adendas debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

### 1.14. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

### 1.15. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el reloj de la plataforma SECOP II.

### 1.16. Retiro de la propuesta

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

### 1.17. Indisponibilidad plataforma SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: cristian.lopez@manizales.gov.co y/o juan.marin@manizales.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

**Fallas Generales**: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

**Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad. El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

### 1.18. Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Manizales recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:
a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma;
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

NOTA IMPORTANTE: Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en

archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico a los establecidos en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:
a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma;
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

### 1.19. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.
Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

### 1.20. Uso del SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

## 2. CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se cumplirán con las siguientes etapas:

| ETAPAS |
|---|
| AVISO DE CONVOCATORIA |
| PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP II |
| PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP II |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES |
| RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES |
| RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO |
| PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO |
| SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO |
| RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO |
| PUBLICACIÓN DE ADENDAS |
| CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS |
| EVALUACIÓN DE PROPUESTAS |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO PARA DEFINIR LOS PROPONENTES HABILITADOS |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME EVALUATIVO |
| AUDIENCIA DE SUBASTA POR LA PLATAFORMA SECOP II |
| PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICAIÓN. |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO |

### 2.1. Proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1. Y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en el SECOP II.

**2.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto se incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**2.3. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones**

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en el SECOP II.

**2.4. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas**

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que serán publicados en el SECOP II.

**La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

En el cronograma de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

**2.5. Presentación de propuestas y cierre del proceso**

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

**2.6. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad.**

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

En atención a las previsiones contenidas en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se tiene que el **MUNICIPIO DE MANIZALES,** en el término previsto en el cronograma del presente proceso, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad y los proponentes deberán allegarlos hasta el momento previo a la realización de la subasta (parágrafo 4 del referido artículo) , señalando que, dicho término es preclusivo y perentorio y la no entrega de lo solicitado dentro de este término generará el rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

**El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

**2.7. Comité evaluador**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

**2.8. Informe de evaluación**

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP II, por un término de tres (03) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

**2.9. Plazos del proceso**

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

### 2.10. Adjudicación de la selección abreviada mediante subasta inversa.

**EL MUNICIPIO DE MANIZALES** adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de la subasta inversa de acuerdo con lo establecido en el **capítulo 3** de estos pliegos, en todo caso ésta recaerá en el proponente que al finalizar los lances de precios haya ofertado el menor**.**

La adjudicación del contrato corresponde al Municipio y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa. De igual manera, podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, o realice los pagos de impuestos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, el Municipio podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad; sí este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al ubicado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, sí dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente ubicado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente ubicado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

### 2.11. Declaratoria de desierta

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando habiéndose presentado varias propuestas, solo quede habilitado para participar en la audiencia de subasta una de ellas. No obstante, se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

## 3. CAPITULO 3- PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

Subasta Inversa: Es una puja dinámica efectuada en la plataforma SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

**Procedimiento para la subasta.**

Se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta;(b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
*2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate. la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."*

**3.1. Tiempo asignado para realizar lances de mejora.**

Al momento de realizar la apertura del sobre económico, la entidad fijará la fecha y hora de inicio y fin de la subasta, de acuerdo al número de proponentes que se presenten a la misma. No se configurará tiempo extra.

**3.2. Margen mínimo.**

El decremento mínimo de mejora de ofertas será:

| Presupuesto | Margen Mínimo |
|---|---|
| $ 436´800.000 | 1% |

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen el margen.

La plataforma SECOP II controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

El municipio de Manizales en uso del módulo de subasta electrónica en SECOP II informará por medio del **chat** el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

**NOTA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, ADQUIRIENDO TANTAS CANTIDADES COMO SEAN REQUERIDAS SEGÚN LO DEMANDE LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTOS, HASTA AGOTAR LA TOTALIDAD DE DICHO PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUIDO EL DESCUENTO QUE ÉL MISMO REALIZÓ EN LA SUBASTA; ES DECIR, EL DESCUENTO SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNO DE LOS ÍTEMS.**

**3.3. Desarrollo de la subasta.**

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

**3.4. Oferta con valor artificialmente bajo.**

De conformidad con la información a su alcance, el Municipio de Manizales estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo; es decir, que esta sea menor o igual al 20% del valor total del presupuesto estimado por el Municipio de Manizales, ello en el caso de que se presenten menos de 5 oferentes, si son 5 o más los

oferentes se dará aplicación a la fórmula dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal efecto; se solicitarán las explicaciones pertinentes de la oferta al proponente. Las explicaciones deberán estar sustentadas técnica y financieramente.

Cuando en el desarrollo de la Subasta Inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

.

### 3.5. LUGAR Y FECHA

El certamen se celebrará el día y horas señalados en el cronograma del presente proceso. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad. Sin embargo, el Municipio de Manizales podrá hacer uso de un término menor o mayor del anteriormente establecido y por lo cual se dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación al certamen.

La subasta se realizará a través del módulo que el SECOP II tiene habilitado para las subastas electrónicas.

### 3.6. VALOR BASE DE LOS LANCES.

La subasta comenzará con la mejor oferta económica presentada para el total de la sumatoria de los valores unitarios. Recuerde que la mejor oferta económica se define por el valor total de los mismos, no por artículos individuales. Es por esto, que el SECOP II le muestra como precio base para cada artículo el precio ofertado por el Proveedor que propuso el mejor precio para el conjunto total de la lista de artículos.

### 3.7. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de las propuestas los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

### 3.8. Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio

El servidor (a) que dirige la subasta electrónica abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, constatando primero que cumplan con lo establecido en este pliego con relación a la oferta económica y las condiciones técnicas, y de esta manera se empezará con la etapa de lances.

## 4. CAPÍTULO 4 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

### 4.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, QUIRÚRGICOS, BIOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES.**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Estudios Previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

**4.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).**

Certificado del Registro Unico de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado 2025 y en firme, donde conste que se encuentra calificado y clasificado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, en mínimo 2 de los siguientes códigos **VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL:**

Tabla 1-Codificación de la actividad a contratar en el sistema UNSPSC

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 51142934 | Clorhidrato de ketamina | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE |
| 51141900 | Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos | |
| 51131800 | Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes | |
| 51131805 | Etamsilato | |
| 51142945 | Clorhidrato de doxapram | |
| 51151703 | Epinefrina | |
| 51101584 | Gentamicina | |
| 51101500 | Antibióticos | |
| 51101567 | Ampicilina | |
| 51101550 | Cefalexina | |
| 51101603 | Metronidazol | |
| 51101557 | Doxiciclina | |
| 51101809 | Griseofulvina | |
| 51101800 | Fungicidas | |
| 51101805 | Clotrimazol | |
| 51102707 | Gluconato de clorhexidina | |
| 51142140 | Meloxicam | |
| 51142100 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID) | |
| 51101536 | Moxifloxacina clorhidrato | |
| 51201800 | Agentes inmunoestimulantes | |
| 51191905 | Suplementos vitamínicos | |
| 12352209 | Aminoácidos o sus derivados | |
| 51101706 | Pamoato de pirantel | |
| 51101700 | Antihelmínticos y otros antiparasitarios | |
| 51101719 | Butóxido de piperonilo | |
| 10191511 | Fipronil, Ivermectina | |

| | | |
|---|---|---|
| 51101717 | Antiparasitario tópico permetrina | |
| 51101715 | Bromhexina | |
| 51161811 | Desinfectantes de superficies para uso médico | |
| 42281604 | Povidona yodada | |
| 51102713 | Antisépticos basados en alcohol o acetona | |
| 51102710 | Peróxido de hidrógeno antiséptico | |
| 51102709 | Solución ringer lactato | |
| 51191604 | Electrolitos de cloruro de sodio | |
| 51191602 | Dextrosa | |
| 51191601 | Metoclopramida | |
| 51171800 | Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos | |
| 51171806 | Analépticos | |
| 51142900 | Agentes dermatológicos | |
| 51241200 | Agentes oftálmicos | |
| 51241100 | Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados | |
| 51171900 | Productos para tos, resfriados y antialérgicos | |
| 51161800 | Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío | |
| 42281600 | Antisépticos | |
| 51102700 | Vacunas, antígenos y toxoides | |
| 51201600 | Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos | |
| 41115800 | Antihelmínticos veterinarios | |
| 51102500 | Sales de calcio y reguladores del calcio | |
| 51182400 | Antibióticos antineoplásicos | |
| 51111700 | Productos veterinarios | |
| 42121600 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios | |
| 51142700 | (VNSAID), Corticosteroides | |
| 51181700 | Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos | |
| 51161600 | Antihistamínicos (bloqueadores H1) | |
| 51171700 | Antidiarréicos | |
| 51102600 | Antibióticos veterinarios | |
| 51172000 | Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar | |

**4.3. Condiciones técnicas exigidas.**

| ITEM | PRODUCTO | Cantidad | PRESENTACIÓN UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| | **ANESTÉSICOS y SEDANTES** | | |
| 1 | ANESTÉSICO INYECTABLE para caninos y felinos a base de Ketamina (clorhidrato), 50 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. ***Laboratorio Holliday Scott*** | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | ANESTÉSICO INYECTABLE a base de Ketamina (clorhidrato), Cada ml contiene Ketamina (como clorhidrato) 100 mg, excipientes c.s.p. 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 3 | ANESTÉSICO GENERAL compuesto por pentobarbital sódico 64.8 mg, Exipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml |
| 4 | ANESTÉSICO en solución inyectable con una composición garantizada de Tiletamina 25 mg, Zolacepam 25 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco por 5 mL |
| 5 | Anestésico local, solución inyectable a base de Clorhidrato de lidocaína 2 g; Excipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 6 | Tranquilizante, preanestésico, tabletas a base de Acepromazina maleato, 10mg | 1 | Caja X 20 tabletas |
| 7 | Tranquilizante, preanestésico: Acepromazina maleato 10mg | 1 | Frasco ampolla 10 ml |
| 8 | Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solución inyectable, compuesto a base de Xilazina base 20mg y excipientes 1ml | 1 | Frasco ampolla por 20 ml |
| 9 | Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solucion inyectable, compuesto: Xilacina Clorhidrato.116,5 mg. Equivalente a Xilacina base 100 mg/ml. Excipientes c.s.p.1 mL. | 1 | Frasco ampolla 50 ml |
| | | 1 | |
| **HEMOSTÁTICOS** | | | |
| | | | |
| 10 | Vitamina K1 (fitomenadiona) 12.5 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml |
| 11 | Etamsilato (ciclonamida) 125 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| | | | |
| **EUTANÁSICOS** | | | |
| 12 | Solución Inyectable COMPOSICIÓN: Pentobarbital sódico 390 mg/ml,Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml | 1 | Frasco 50ml |
| | | | |
| **ANALEPTICOS** | | | |
| 13 | Doxapram Clorhidrato con composición 20 mg/mL. Excipientes c.s.p 1 Ml. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 20 ml |
| 14 | Epinefrina 1 mg (1:1000) (adrenalina) base Excipientes c.s. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 20 ml |
| 15 | Preantestésico, antiespasmódico y antisecretorio. Antídoto en intoxicaciones por organofosforados, carbamatos y muscarina. Solución Inyectable. Composición garantizada: Cada mL contiene: Atropina sulfato 1mg. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 10 ml |
| | | | |
| **ANTIBIÓTICOS** | | | |
| 16 | Antibiótico de amplio espectro y rápida acción, Cada mL de producto reconstituido contiene: Penicilina G sódica 166,667 UI, Penicilina G procaínica 166,667 UI, Sulfato de estreptomicina 334 mg | 1 | Frasco ampolla por 8 millones U.I. con su respectivo diluyente 20ml |
| 17 | Antibiótico de amplio espectro, ingrediente activo Ceftiofur Sódico, Cefalosporina de última generación, exclusivamente para la terapéutica Veterinaria. Cada mL de la solución reconstituida contiene: Ceftiofur sódico 50 mg, Excipientes c.s.p. | 1 | Frasco ampolla de 1 g acompañado de diluente por 20 mL. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 18 | Antibiótico amplio espectro, penicilina G Benzatinica 125000 ui, penicilina G procainica 62.500 ui, penicilina g potásica 62.500 ui. presentación: frascos por 9´000.000 UI | 1 | Frasco de 9´000.000 UI |
| 19 | GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE; antibiótico aminoglicósido bactericida, composición mínima Gentamicina (como sulfato) 100 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco por 20 ml |
| 20 | ANTIMICROBIANO SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada mL contiene: Amoxicilina (como trihidrato) 150 mg. Excipientes c.s.p. 1 mL. Amoxicilina, penicilina semi-sintética de la 2º generación con amplio espectro de acción | 1 | Frasco por 100 ml |
| 21 | ANTIMICROBIANO SUSPENSION ORAL, composición mínima garantizada: Trimetoprim 1g, Sulfametazina 5g, Caolín 13g, Pectina 0.9 g, Cloruro de sodio 0.526 g, Cloruro de potasio 0.205 g, Excipientes csp 100 ml, indicado para Bovinos, Caninos, Caballos, Caprinos, Porcinos, Gatos | 1 | Frasco por 180 ml |
| 22 | ANTIMICROBIANO SOLUCIÓN INYECTABLE, composición mínima garantizada: Trimetoprim 40 mg, Sulfametazina sódica 200mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 23 | Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 200 mg, Meloxicam 2mg. | 1 | Caja con 15 Blíster x 6 Tabletas |
| 24 | Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 50 mg, Meloxicam 0.5mg. | 1 | Caja con 15 Blíster x 6 Tabletas |
| 25 | ANTIMICROBIANO inyectable, composición mínima garantizada Enrofloxacina 100 mg, Vehículo csp 1 ml. | 1 | Frasco por 50mL |
| 26 | Antibiótico bactericida de amplio espectro, contiene: Enrofloxacina 50 mg por tableta | 1 | Caja por 10 tabletas |
| 27 | CEFALEXINA, Suspensión inyectable con composición mínima de Cefalexina 20 g, Exipientes csp 100 ml | 1 | Frasco ampolla por 100 ml |
| 28 | DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 100 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s. | 1 | Caja conteniendo 2 blíster por 10 tabletas cada uno |
| 29 | DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 200 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s. | 1 | Caja conteniendo 2 blíster por 10 tabletas cada uno |
| 30 | Antimicrobiano, amebicida, tricomonicida, giardicida y antibacteriano, con efecto sobre bacterias anaeróbicas, compuesto antiparasitario a base de Metronidazol benzoilo micronizado, 250 mg/mL. Excipientes en los que se incluye Podophyllum Peltatum 1%, exipientes csp 1 ml. | 1 | Suspensión oral, frasco por 50 ml. |
| 31 | Antineoplásico a base sulfato de Vincristina 1 mg, La ampolleta con diluyente debe contener: Alcohol bencílico 90 mg, Cloruro de sodio 90 mg, Vehículo c.b.p. 10 ml | 1 | Frasco ampula con polvo 1 mg y ampolleta con diluyente de 10 ml |
| 32 | Antibiótico que contiene: Marbofloxacina 50mg | 1 | Caja por 30 tabletas |
| 33 | Antibiótico antibacteriano Espiramicina base 365,90 mg; Metronidazol 250 mg; Excipientes csp 1 tableta de 1.034 mg | 1 | Caja x 10 tabletas |
| 34 | Antibiótico a base Tilosina Base 200mg, propilenglicol, alcohol bencílico. | 1 | Frasco 100 ml |
| | | | |
| **ANTIMICOTICOS** | | | |
| 35 | Shampoo dermatológico, antiséptico acetato de clorhexidina 3% | 1 | Envase 250 ml |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 36 | Shampoo dermatológico, antimicótico Ketoconazol 2% | 1 | Enavase 500 ml |
| 37 | Shampoo queratolítico. Ácido salicílico 2 gr, azufre 2 gr, | 1 | Envase 240ml |
| 38 | Antimicótico fungistático, con composicion minima de Griseofulvina 500 mg, excipientes csp 1 tableta. | 1 | Caja por 2 blister por 10 tabletas cada uno |
| 39 | Shampoo dermatológico. Cada 100 gr contiene extracto Acuoso de Triticum vulgare (residuo seco 200 mg/100 mL) 15.0 g. Estimulante de procesos reepitelizantes y cicatrizante. Coadyuvantere en el manejo de alteraciones ulcero distroficas de la piel. | 1 | Envase x 120ml |
| | | | |
| **PIEL** | | | |
| | | | |
| 40 | ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, con composición garantizada de extracto de Onopordum acanthium 3 g, Ceramidas 3 g; extracto de Caléndula officinalis 2 g, hidroxietil urea, 2 g, extracto de Ácidos grasos Omega 3 1 g, nanoesferas con vitaminas A, E, F 1 g, proceramidas 0,5 g, EDTA disódico 0,2 g, excipientes csp 100 ml. | 1 | Ampolla por 4 ml |
| 41 | ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, coadyuvante en el manejo de alteraciones úlcero distroficas de la piel, crema a base de extracto acuoso de Triticum vulgare 15%. | 1 | Tubo colapsible por 32 gramos |
| 42 | CICATRIZANTE DERMATOLÓGICO, con composición minima garantizada de Bacitracina de zinc 675.5 mg, Neomicina 500 mg, Oxido de zinc 15 g, Excipientes csp 100 gr. | 1 | Tarro por 50 gr |
| | | | |
| **ANALGESICOS-ANTIINFLAMATORIOS-ANTIHISTAMINICOS** | | | |
| 43 | Antiinflamatorio, analgésico y cicatrizante Composición: Cada 120 mL. contienen: Dimetilsulfóxido 90 mL. Excipientes c.s.p. 100 mL. | 1 | Frasco por 120 ml |
| 44 | Analgésico inyectable a base de butorfanol. Opioide sintético agonista-antagonista, con una potencia mayor a la de la morfina y mínimos efectos cardiovasculares. AGONISTA KAPPA. Cada 100 ml de la solución contiene: Butorfanol tartrato 1,02 g. Excipientes c.s | 1 | Frasco ampolla por 10 ml. |
| 45 | Antiinflamatorio de acción sistémica no corticoide, composición mínima garantizada con Alfa quimotripsina 10.000 UNF, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 10 mL. |
| 46 | Antiinflamatorio, analgésico y antipirético, solución inyectable al 10 %, composición mínima garantizada de Ketoprofeno 100 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 mL. |
| 47 | MELOXICAM 0,5 % - 5 mg, frasco x 10 ml, solución inyectable | 1 | frasco ampolla x 10 ml |
| 48 | MELOXICAM 2 % - 20 mg, frasco x 50 ml, solución inyectable | 1 | frasco ampolla x 50 ml |
| 49 | MELOXICAM 0.15% SUSPENSIÓN ORAL. Antiinflamatorio, analgésico y antipirético. | 1 | frasco GOTERO x 10 ml |
| 50 | ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, solución inyectable con composición mínima garantizada de Fenilbutazona sódica 120 mg, Clorhidrato de cincocaína 2 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 51 | ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDAL, solución inyectable, con composición mínima garantizada de Dexametasona 2 mg, Excipientes csp 1 ml | | Frasco ampolla por 100 mL |
| 52 | ANTIHISTAMINICO, solución inyectable a base de Difenhidramina clorhidrato 25 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. |
| 53 | ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO a base de firocoxib por 227 mg. | 1 | Caja con 10 comprimidos masticables. |
| 54 | ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIESPASMODICO, compuesto por Dipirona 500 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 55 | ANTIINFLAMATORIO, ANTIALÉRGICO, ANTIFLOGÍSTICO, solucion inyectable con composición mínima garantizada de Acetonida de triamcinolona 6 mg, Exipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml. |
| | | | |
| **SISTEMA GASTROINTESTINAL** | | | |
| | | | |
| 60 | COLERÉTICO, COLAGOGO, solución inyectable con composición garantizada de Clanobutino sódico 106.4 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 61 | Suplemento alimenticio que favorece el sistema digestivo y ayuda a fortalecer el sistema inmunológico Cada tableta de 2.920 mg contiene:<br>Pancreatina 4X_____ 100 mg<br>Amilasas_____10.000 Unid USP<br>Lipasas_____2.500 Unid USP<br>Proteasas_____ 10.000 Unid USP<br>Lactobacillus Acidophilus_____ 200 mg. | 1 | Frasco 60 tabletas |
| | | | |
| **OTICOS Y OFTALMICOS** | | | |
| | | | |
| 62 | SUSPENSIÓN ÓTICA, con acción antibacterial, antiinflamatoria y antifúngica, con especial efecto en otitis externas, agudas o crónicas producidas por Malassezia spp. Con composición mínima garantizada: Gentamicina base 0.3 g, Mometasona furoato 0.1 g Clotrimazol 1 g, Excipientes csp 100 ml. | 1 | Tubo aplicador por 15 ml. |
| 63 | COLIRIO antibacteriano, lubricante y cicatrizante Composición: Condroitín Sulfato 100,0mg, Tobramicina 3,0mg, Excipientes c.s.p. 1 ml | 1 | Frasco gotero por 10 ml |
| 64 | Solución Ótico-Oftálmica, Cada mL de solución contiene:<br>Gentamicina Base (Como Gentamicina Sulfato 5 mg).....3 mg, Dexametasona Fosfato Sódico...1 mg; Lidocaína Clorhidrato..5 mg; Excipientes c.s.p..1 mL | 1 | Frasco gotero por 10 ml |
| 65 | Limpiador auricular indicado en Perros y Gatos, ayuda a remover material celular y cerumen, Ácido bórico 2g/100ml, Ácido acético 2g/100ml, Ácido salicílico 0,1g/100ml | 1 | Frasco por 120ml |
| | | | |
| **INMUNOMODULADORES - MULTIVITAMÍNICOS** | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 66 | Activador Metabólico, Reconstituyente Muscular y Energético, composición<br>Cada 100 mL contiene: Adenosín trifosfato disódico 125 mg, L-Aspartato de magnesio 1500 mg, L-Aspartato de potasio 1000 mg, Cianocobalamina 50 mg, Selenito de Sodio 100 mg<br>Excipientes c.s.p 100 mL | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 67 | VITÁMINICO, coadyuvante en el tratamiento de anemias perniciosas macrocíticas ocasionadas por deficiencias de Vitamina B12. compuesto por Extracto de hígado (5 mcg de Vit B12) 0.083 g, Exipientes 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 100 ml |
| 68 | MULTIVITAMINICO compuesto por vitaminas y minerales en alta concentración, específicamente: Vitamina B1 (Mín.) 1.500 mg<br>Vitamina B12 (Mín.) 15.000 mcg, Vitamina B2 (Mín.) 1.500 mg<br>Vitamina B6 (Mín.) 1.200 mg, Vitamina K3 (Mín.) 250 mg, Ácido Fólico (Mín.) 5.000 mg, Ácido Nicotínico (Mín.) 1.200 mg, Cobalto (Mín.) 100 mg, Cobre (Mín.) 500 mg, Hierro (Mín.) 4.500 mg, Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.200 mg, Zinc (Mín.) 5.000 mg, Glucosa (Mín.) 200 g, EXCIPIENTES 1000 gr. | 1 | Frascos cuentagotas por 60mL |
| 69 | VITAMINICO MINERAL, estimulante metabólico con fósforo orgánico, solución inyectable compuesta por: Butaphosfan 10,00 g, Vitamina B12 0,005,00 g, Excipientes csp 100,00 ml | 1 | Frasco por 250 ml |
| 70 | MULTIVITAMINICO: Suspensión oral con composición mínima de los siguientes elementos: Ácido pantoténico 200 mg; Biotina 45 mg; Tiamina clorhidrato (B1) 150 mg, Riboflavina (B2) 72 mg; Piridoxina clorhidrato (B6) 72 mg, Cianocobalamina (B12) 320 mcg; Niacinamida 2.200 mg, Glicerofosfato de calcio 1.000 mg; Glicerofosfato de manganeso 100 mg; Glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, Glicerofosfato de sodio 1.800 mg; Ácido cítrico anhidro 85 mg, Ácido láctico 85% 2.000 mg; Exipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco por 4000 ml |
| 71 | Solución vitamínica, con composición mínima garantizada: acido ascórbico 250 mg, excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72 | Complejo vitamínico compuesto por A.T.P, vitaminas, minerales y aminoácidos. Cada 100 mL de SOLUCIÓN ORAL contiene: ATP (equivalente a 21,98 mg de fósforo) 120 mg, Vitamina A Palmitato de 1.700.000 UI/g equivalente a 50.000 U.I, Vitamina D3 de 40.000 UI/mg equivalente a 3.000 U.I, Cianocobalamina 20.000 mcg.<br><br>Tiamina HCl ..... 50 mgRiboflavina 5-Fosfato ..... 60 mgPiridoxina ..... 40 mgNicotinamida ..... 200 mgÁcido fólico ..... 100 mgFosfato tricalcico (equivalente a 8,13g de Ca) 21 gL-Isoleucina..... 250 mgL-Glicina ..... 200 mgL-Lisina HCl ..... 500 mgL-Leucina ..... 250 mgL-Metionina ..... 500 mgL-Fenilalanina ..... 110 mgL-Treonina ..... 15 mgL-Triptofano..... 20 mgL-Tirosina ..... 200 mgL-Valina ..... 200 mgL-Arginina HCl..... 500 mgL-Histidina HCl ..... 200 mgL-Carnitina ..... 200 mgL-Creatina ..... 300 mgGlutamato monosódico ..... 150 mg<br>Selenito de sodio (Eqv a 31,97 mg de Se) 70 mg<br>Cloruro de Magnesio (Eqv a 63,82 mg de Mg) 250 mg<br>Citrato de Hierro Amoniacal (Eqv a 47,96 mg de Fe) 225 mg<br>Sulfato de Manganeso (Eqv a 109,15 mg de Mn) 300 mg<br>Cloruro de Zinc (Eqv a 119,91 mg de Zn) 250 mg<br>Cloruro de Potasio (Eqv a 131,11 mg de K) 250 mg | 1 | Frasco x 500 ml |
| 73 | Solución de vitaminas, electrolitos, aminoácidos y dextrosa, con composición mínima garantizada: Dextrosa 5%, Tiamina clorhidrato 10 mg, Piridoxina clorhidrato 10 mg Cianocobalamina 5 mcg, Riboflavina 4 mg, D-pantenol 5 mg Niacinamida 150 mg, Treonina 2.7 mg, Serina 3.6 mg Ácido glutámico 12.8 mg, Prolina 6.4 mg, Glicina 1.2 mg Alanina 2 mg, Valina 4.2 mg, Metionina 1.7 mg Isoleucina 3.3 mg, Leucina 5.4 mg, Tirosina 0.9 mg Fenilalanina 2.2 mg, Histidina 1.7 mg, Lisina 4.9 mg Arginina 2.2 mg, Triptófano 0.7 mg, Acetato de sodio 250 mg, Cloruro de calcio 15 mg, Cloruro de potasio 20 mg Sulfato de magnesio 20 mg, Glutamato monosódico 4 mg, Ácido aspártico 4.7 mg | 1 | Frasco por 500 ml |
| 74 | Solución inyectable que contiene las vitaminas del complejo B que caracterizan este tipo de productos. Tiamina, Riboflavina, Piridoxina, Nicotinamida, Pantotenato de Calcio y Cianocobalamina, todas ellas esenciales para el adecuado funcionamiento orgánico. Cada 100 ml. contiene:<br><br>Vitamina B1 (Clorhidrato de Tiamina ..... 10 gr<br>Vitamina B2 (Riboflavina) ..... 0.5 gr<br>Vitamina B6 (Clorhidrato de Piridoxina) ..... 5 gr<br>Vitamina B12 (Cianocobalamina) ..... 75 mg<br>Nicotinamida ..... 5.5 gr<br>Pantotenato de Calcio ..... 1.75 gr<br>Excipientes ..... c.s.p. | 1 | Frasco de 100 ml |
| 75 | INMUNOESTIMULANTE, Suspensión oral a base de Propionibacterium granulosum 0.95x10, Hexosamina de E. coli 2.5 umol. | 1 | Frasco 20 ml |
| | | | |
| **ANTIPARASITARIOS** | | | |
| 76 | ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 600 mg, Praziquantel 100 mg, Excipientes csp 1 Tableta. | 1 | Caja con 2 tabletas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 77 | ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 200 mg, Praziquantel 30 mg, Excipientes csp 1 Tableta. | 1 | Caja con 2 tabletas |
| 78 | ANTIHELMINTICO a base de Pirantel pamoato 15 g; Praziquantel 5 g; Febantel 15 g; Vehículo c.s.p 100 g | 1 | Frasco por 200 ml |
| 79 | ANTIHELMINTICO a base de pamoato de pirantel 14,4 mg, febantel 15,0 mg. exipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco por 60 ml |
| 80 | ANTIHELMINTICO para caninos y felinos a base de Fenbendazol 250 mg, Praziquantel 50 mg, Diclazuril 75 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Caja que contiene Jeringa dosificadora por 10 mL |
| 81 | ECTOPARASITICIDA: a base de FLURALANER, pulguicida y garrapaticida, Tableta con composición mínima Fluralaner de 1000 mg 20 a 40kg | 1 | Tableta de 1000 mg |
| 82 | ECTOPARASITICIDA: comprimido masticable a base de LOTILANER 900mg | 1 | Caja x 3 tablestas para caninos de 22kg a 45kg |
| 83 | ECTOPARASITICIDA: pipeta para gato a base de Imidacloprid 100 mg, Moxidectina 10 mg, Excepientes c.s.p. 1 ml | | Caja x 3 pipetas gatos de 4 a 8 kg |
| 84 | Antiparasitarios antihelmínticos endectocida oral con la siguiente composición: Ivermectina 5 mg, Excipientes csp 1 Comprimido (580 mg), | 1 | Caja 60 tabletas |
| 85 | Jabón insecticida a base de Permetrina 1 g, Excipientes csp 100 g | 1 | Barra de jabón por 100 g |
| 86 | Endoparasiticida de larga acción a base de doramectina, composición mínima: Doramectina 10 mg, Excipientes 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 500 ml |
| | | | |
| **BRONCOSECRETOLÍTICOS** | | | |
| | | | |
| 87 | SECRETOLITICO BRONQUIAL, Solución inyectable, antibiótico y broncosecretolítico para el tratamiento de afecciones respiratorias, compuesto por Oxitetraciclina 50 mg. Bromhexina 3 mg. Lidocaína 20 mg/mL. | 1 | Frasco ampolla por 100 ml |
| 88 | BRONCOSECRETOLITICO/EXPECTORANTE Solución para nebulizar Bromhexina | 1 | Frasco 4 litros |
| 89 | ANTITUSIVO Y EXPECTORANTE, suspensión oral, composición mínima garantizada: Dextrometorfano bromhidrato 0,2 g, Guayacolato de glicerilo 2 g, Excipientes, c.s.p. 100 mL | 1 | Frasco por 120 ml |
| **ANABOLICOS** | | | |
| 90 | Promotor del crecimiento. Reconstituyente. Cada 100 ml contiene: Fenilpropionato de nandrolona 5 g, Agentes de formulación c.s.<br>Estimula el crecimiento y el engorde. Tratamiento de anemias, debilidad, anorexia, crecimiento retrasado, enflaquecimiento por enfermedad o déficit nutricional. Vía intramuscular o subcutánea. | 1 | Frasco ampolla por 100 ml |
| | | | |
| **DESINFECTANTES-ANTISÉPTICOS** | | | |
| | | | |
| 91 | Solución desinfectante de amplio espectro con la siguiente composición: Sales de amonio cuaternario 16 g; Didecyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Dioctyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Octyldecildimetil amonio cloruro 4.8 g; Alkyldimetil benzil amonio cloruro 6.4 g; Glutaraldehido 6 g; Excipientes csp 100 ml | 1 | Frasco por 4 litros |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 92 | Clorhexidina 0.8%; Solución antiséptica, está indicada para la asepsia externa e interna a nivel veterinario, puede usarse en la piel intacta, en heridas quirúrgicas o accidentales, en maniobras gineco - obstétricas. | 1 | Frasco por 4 litros |
| 93 | Solución antiséptica y desinfectante de uso externo. Creosota, 55 g (mezcla de aceites derivados de la hulla, equivalente a 25g de fenoles), Colofonia, 15 g (oleorresina extraída de árboles maderables), Excipientes c.s.p, 100mL | 1 | Galón |
| 94 | Antiséptico y germicida de amplio espectro diseñado para la desinfección eficaz de heridas en animales. Cada 100 ml contiene: Ácido hipocloroso 7.8 mg, Dióxido de cloro 3.8 mg, Ion hipoclorito 2.2 mg, Agua csp 100 ml | | Frasco x 5 litros |
| 95 | Solución desinfectante (bactericida, fungicida, viricida y protozoaricida) con propiedad tensoactiva biodegradable y no corrosiva. Cada 100 mL contiene: Cloruro de Benzalconio ..... 15,00 g. Vehículo c.s.p. ..... 100,00 mL | | Frasco dosificador x 1L |
| | | | |
| **ANTIHEMÉTICOS** | | | |
| 96 | Solución inyectable indicada para la prevención y el tratamiento del vómito agudo en caninos, a base de Maropitant citrato: 10 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. | 1 | Frasco de vidrio ámbar de 20 ml. |
| | | | |
| **SOLUCIONES INTRAVENOSAS** | | | |
| 97 | LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio. | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. |
| 98 | LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio. | 1 | Bolsa plástica flexible por 100 ml. |
| 99 | SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml. | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. |
| 100 | SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml. | 1 | Bolsa plástica flexible por 1000 ml. |
| 101 | SOLUCIÓN DEXTROSA AL 5 % En Agua Destilada 500 ml | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. |
| | | | |
| **BIOLÓGICOS FELINOS** | | | |
| | | | |
| 102 | Vacuna contra Rinotraqueítis felina, Calicivirus felino, Panleucopenia felina, Chlamydia psitacii y leucemia felina. **Composición:** Cada dosis de 1 mL debe contener: Virus de la Rinotraqueítis Felina (FVR) cepa 593-J: ≥10^4,7 UFP. Calicivirus Felino (FCV): ≥10^3,1 UFP. Virus de la Panleucopenia Felina (FPL): ≥10^3,0 FAID50. Chlamydia psittaci cepa Baker: ≥10^2,5 YSLD50. Virus de la Leucemia Felina: ≥1 RP<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Caja con 25 viales por una dosis cada uno |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 103 | Vacuna felina para la inmunización activa de la Panleucopenia viral felina y el complejo respiratorio felino producido por Calicivirus y Rinotraqueitis infecciosa, que garantice la siguiente composición:<br><br>Cada dosis de 1 mL. contiene:<br><br>**Fracción liofilizada:**<br><br>*Calicivirus felino, cepa F9.<br>*Virus de la Rinotraqueitis felina, cepa F2.<br>*Virus de la Panleucopenia felina, cepa LR72<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. |
| | **BIOLÓGICOS CANINOS** | | |
| 104 | Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa y Parvovirus, que garantice la siguiente composición:<br><br>**Cada dosis de 1 mL. contiene:**<br><br>Virus de Moquillo canino, cepa Lederle.<br>Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan.<br>Parvovirus canino, cepa Cornell.<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. |
| 105 | Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa, Parvovirus, Leptospirosis canina y Complejo Respiratorio causado por Adenovirus tipo 2 y Parainfluenza, que garantice la siguiente composición:<br><br>**Cada dosis de 1 mL. contiene:**<br>**Fracción liofilizada:**<br>Moquillo canino cepa Lederle.<br>Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan.<br>Parvovirus canino atenuado cepa Cornell.<br>Parainfluenza canina atenuada cepa Manhattan.<br><br>**Fracción líquida:**<br>Leptospira interrogans serovar canicola, inactivada.<br>Leptospira interrogans serovar icterohaemorrhagiae, inactivada.<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. |
| | | | |
| | **PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RAPIDO** | | |
| | | | |
| 106 | Kit de test rápido para la detección de anticuerpos de Ehrlichia canis y Anaplasma phagocytophilum/A. Platys en sangre, suero o plasma con un volumen de muestra de tan solo 10 µl, analisis de forma separada para un mejor diagnóstico, pronóstico y conocimiento epidemiológico.<br>**Contenido de la caja:**<br><br>Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual.<br>Botella gotero con 4 ml de diluyente.<br>Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen necesario para realizar el test. | 1 | Caja por 10 unidades de diagnóstico o test |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre.<br>Prospecto con instrucciones de uso. | | |
| 107 | Kit de test rápido para la detección conjunta de antígenos de Leucemia felina y anticuerpos de inmunodeficiencia felina en sangre, suero o plasma. Debe incluir sellos para pasaporte vacunal.<br><br>**Contenido de la caja:**<br><br>Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual.<br>Botella gotero con de diluyente.<br>Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen de 10 µl.<br>Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre.<br>Prospecto con instrucciones de uso. | 1 | Caja con 10 unidades de diagnóstico o tests, incluye tubos con EDTA para la recogida de sangre. |
| 108 | Kit de test rápido para CDV (distemper), que contenga como minimo lo siguiente:<br><br>**Contenido de la caja:**<br><br>Diez (10) kit de test rápido CDPV Ag<br>Diez (10) tubos para muestras que contienen buffer diluyente de la prueba<br>Diez (10) hisopos de recolección de muestra<br>Diez (10) goteros desechables<br>Una (1) hoja de instrucciones de uso | 1 | Caja por 10 unidades de diagnóstico |
| 109 | Kit de test rápido para la detección del antígeno del parvovirus canino, a través de ensayo inmunocromatográfico.<br><br>**Características Especiales:**<br>Detección de subtipos patógenos de CPV (CPV 2, 2a, 2b y 2C)<br>Procedimiento de un solo paso: Rápido y preciso<br>Alta sensibilidad y especificidad<br>Sensibilidad: 100% vs. PCR<br>Especificidad: 98.5% vs. PCR<br><br>**Contenido de la caja:**<br>10 Dispositivos para prueba rápida<br>10 Tubos con diluente para muestras<br>10 Hisopos para muestra<br>10 Goteros desechables | 1 | Caja por 10 unidades de diagnóstico |

**PRESUPUESTO: CUATROCIENTOS TREINTA Y SÍES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($436.800.000) IVA INCLUÍDO**

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:**

- La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems ofertados.
- El municipio de Manizales podrá adquirir mayores cantidades a las estipuladas y hasta que el presupuesto oficial de la secretaría involucrada se lo permita- Monto agotable

- Los productos a ofertar y a entregar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista

**4.4. Valor estimado del contrato**

Para el proceso de contratación, se tiene estimada una partida de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SÍES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($436.800.000) IVA INCLUÍDO,** luego de efectuar cotizaciones con las empresas AGROMASCOTAS, SURTIPOLLO, dichas cotizaciones se relacionan a continuación:

# PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
# SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
# SI-016-2025

| ITEM | PRODUCTO | Cantidad | PRESENTACIÓN UNIDAD DE MEDIDA | AGROMASCOTAS | SURTIPOLLOS | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **ANESTÉSICOS y SEDANTES** | | | | | |
| 1 | ANESTÉSICO INYECTABLE para caninos y felinos a base de Ketamina (clorhidrato), 50 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. ***Laboratorio Holliday Scott*** | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. | $ 160.435 | $ 164.001 | $ 162.218 |
| 2 | ANESTÉSICO INYECTABLE a base de Ketamina (clorhidrato), Cada ml contiene Ketamina (como clorhidrato) 100 mg, excipientes c.s.p. 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml | $ 256.550 | $ 262.251 | $ 259.400 |
| 3 | ANESTÉSICO GENERAL compuesto por pentobarbital sódico 64.8 mg, Exipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml | $ 73.575 | $ 75.210 | $ 74.393 |
| 4 | ANESTESICO en solucion inyectable con una composicion garantizada de Tiletamina 25 mg, Zolacepam 25 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco por 5 mL | $ 124.322 | $ 127.084 | $ 125.703 |
| 5 | Anestesico local, solución inyectable a base de Clorhidrato de lidocaína 2 g; Excipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml | $ 8.924 | $ 9.122 | $ 9.023 |
| 6 | Tranquilizante, preanestésico, tabletas a base de Acepromazina maleato, 10mg | 1 | Caja X 20 tabletas | $ 45.752 | $ 46.768 | $ 46.260 |
| 7 | Tranquilizante, preanestésico: Acepromazina maleato 10mg | 1 | Frasco ampolla 10 ml | $ 20.250 | $ 20.700 | $ 20.475 |
| 8 | Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solucion inyectable, compuesto a base de Xilazina base 20mg y excipientes 1ml | 1 | Frasco ampolla por 20 ml | $ 81.675 | $ 83.490 | $ 82.583 |
| 9 | Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solucion inyectable, compuesto: Xilacina Clorhidrato.116,5 mg. Equivalente a Xilacina base 100 mg/ml. Excipientes c.s.p.1 mL. | 1 | Frasco ampolla 50 ml | $ 184.478 | $ 188.577 | $ 186.527 |
| | | 1 | | | | |
| | **HEMOSTÁTICOS** | | | | | |
| | | | | | | |
| 10 | Vitamina K1 (fitomenadiona) 12.5 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml | $ 26.460 | $ 27.048 | $ 26.754 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Etamsilato (ciclonamida) 125 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml | $ 30.335 | $ 31.009 | $ 30.672 |
| | | | | | | |
| **EUTANÁSICOS** | | | | | | |
| 12 | Solución Inyectable COMPOSICIÓN: Pentobarbital sódico 390 mg/ml,Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml | 1 | Frasco 50ml | $ 432.000 | $ 441.600 | $ 436.800 |
| | | | | | | |
| **ANALÉPTICOS** | | | | | | |
| 13 | Doxapram Clorhidrato con composición 20 mg/mL. Excipientes c.s.p 1 Ml. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 20 ml | $ 189.473 | $ 193.683 | $ 191.578 |
| 14 | Epinefrina 1 mg (1:1000) (adrenalina) base Excipientes c.s. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 20 ml | $ 50.355 | $ 51.474 | $ 50.915 |
| 15 | Preantestésico, antiespasmódico y antisecretorio. Antídoto en intoxicaciones por organofosforados, carbamatos y muscarina. Solución Inyectable. Composición garantizada: Cada mL contiene: Atropina sulfato 1mg. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 10 ml | $ 11.759 | $ 12.020 | $ 11.889 |
| | | | | | | |
| **ANTIBIÓTICOS** | | | | | | |
| 16 | Antibiótico de amplio espectro y rápida acción, Cada mL de producto reconstituido ontiene: Penicilina G sódica 166,667 UI, Penicilina G procaínica 166,667 UI, Sulfato de estreptomicina 334 mg | 1 | Frasco ampolla por 8 millones U.I. con su respectivo diluyente 20ml | $ 42.323 | $ 43.263 | $ 42.793 |
| 17 | Antibiótico de amplio espectro, ingrediente activo Ceftiofur Sódico, Cefalosporina de última generación, exclusivamente para la terapéutica Veterinaria. Cada mL de la solución reconstituida contiene: Ceftiofur sódico 50 mg, Excipientes c.s.p. | 1 | Frasco ampolla de 1 g acompañado de diluente por 20 mL. | $ 45.860 | $ 46.879 | $ 46.369 |
| 18 | Antibiotico amplio espectro, penicilina G Benzatinica 125000 ui, penicilina G procainica 62.500 ui, penicilina g potasica 62.500 ui. presentación: frascos por 9´000.000 UI | 1 | Frasco de 9´000.000 UI | $ 51.840 | $ 52.992 | $ 52.416 |
| 19 | GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE; antibiótico aminoglicósido bactericida, composición minima Gentamicina (como sulfato) 100 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco por 20 ml | $ 73.575 | $ 75.210 | $ 74.393 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | ANTIMICROBIANO SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada mL contiene: Amoxicilina (como trihidrato) 150 mg. Excipientes c.s.p. 1 mL. Amoxicilina, penicilina semi-sintética de la 2º generación con amplio espectro de acción | 1 | Frasco por 100 ml | $ 220.590 | $ 225.492 | $ 223.041 |
| 21 | ANTIMICROBIANO SUSPENSION ORAL, composición minima garantizada: Trimetoprim 1g, Sulfametazina 5g, Caolín 13g, Pectina 0.9 g, Cloruro de sodio 0.526 g, Cloruro de potasio 0.205 g, Excipientes csp 100 ml, indicado para Bovinos, Caninos, Caballos, Caprinos, Porcinos, Gatos | 1 | Frasco por 180 ml | $ 71.685 | $ 73.278 | $ 72.482 |
| 22 | ANTIMICROBIANO SOLUCIÓN INYECTABLE, composición minima garantizada: Trimetoprim 40 mg, Sulfametazina sódica 200mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml | $ 87.939 | $ 89.893 | $ 88.916 |
| 23 | Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 200 mg, Meloxicam 2mg. | 1 | Caja con 15 Blíster x 6 Tabletas | $ 470.205 | $ 480.654 | $ 475.430 |
| 24 | Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 50 mg, Meloxicam 0.5mg. | 1 | Caja con 15 Blíster x 6 Tabletas | $ 336.150 | $ 343.620 | $ 339.885 |
| 25 | ANTIMICROBIANO inyectable, composición minima garantizada Enrofloxacina 100 mg, Vehículo csp 1 ml. | 1 | Frasco por 50mL | $ 119.165 | $ 121.813 | $ 120.489 |
| 26 | Antibiótico bactericida de amplio espectro, contiene: Enrofloxacina 50 mg por tableta | 1 | Caja por 10 tabletas | $ 6.021 | $ 6.155 | $ 6.088 |
| 27 | CEFALEXINA, Suspensión inyectable con composición minima de Cefalexina 20 g, Exipientes csp 100 ml | 1 | Frasco ampolla por 100 ml | $ 115.101 | $ 117.659 | $ 116.380 |
| 28 | DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 100 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s. | 1 | Caja conteniendo 2 blíster por 10 tabletas cada uno | $ 29.288 | $ 29.939 | $ 29.614 |
| 29 | DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 200 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s. | 1 | Caja conteniendo 2 blíster por 10 tabletas cada uno | $ 47.885 | $ 48.949 | $ 48.417 |
| 30 | Antimicrobiano, amebicida, tricomonicida, giardicida y antibacteriano, con efecto sobre bacterias anaeróbicas, compuesto antiparasitario a base de Metronidazol benzoilo micronizado, 250 mg/mL. Excipientes en los que se incluye Podophyllum Peltatum 1%, exipientes csp 1 ml. | 1 | Suspensión oral, frasco por 50 ml. | $ 21.033 | $ 21.500 | $ 21.267 |
| 31 | Antineoplasico a base sulfato de Vincristina 1 mg, La ampolleta con diluyente debe contener: Alcohol bencílico 90 mg, Cloruro de sodio 90 mg, Vehículo c.b.p. 10 ml | 1 | Frasco ampula con polvo 1 mg y ampolleta con diluyente de 10 ml | $ 43.609 | $ 44.578 | $ 44.094 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | Antibiotico que contiene: Marbofloxacina 50mg | 1 | Caja por 30 tabletas | $ 114.494 | $ 117.038 | $ 115.766 |
| 33 | Antibiótico antibacteriano Espiramicina base 365,90 mg; Metronidazol 250 mg; Excipientes csp 1 tableta de 1.034 mg | 1 | Caja x 10 tabletas | $ 93.893 | $ 95.979 | $ 94.936 |
| 34 | Antibiótico a base Tilosina Base 200mg, propilenglicol, alcohol bencílico. | 1 | Frasco 100 ml | $ 105.165 | $ 107.502 | $ 106.334 |
| | | | | | | |
| **ANTIMICÓTICOS** | | | | | | |
| 35 | Shampoo dermatológico, antiseptico acetato de clorhexidina 3% | 1 | Envase 250 ml | $ 44.429 | $ 45.416 | $ 44.922 |
| 36 | Shampoo dermatológico, antimicótico Ketoconazol 2% | 1 | Enavase 500 ml | $ 81.230 | $ 83.035 | $ 82.132 |
| 37 | Shampoo queratolítico. Ácido salicílico 2 gr, azufre 2 gr, | 1 | Envase 240ml | $ 64.125 | $ 65.550 | $ 64.838 |
| 38 | Antimicótico fungistático, con composicion minima de Griseofulvina 500 mg, excipientes csp 1 tableta. | 1 | Caja por 2 blister por 10 tabletas cada uno | 115236 | 117797 | 116516,5 |
| 39 | Shampoo dermatológico. Cada 100 gr contiene extracto Acuoso de Triticum vulgare (residuo seco 200 mg/100 mL) 15.0 g. Estimulante de procesos reepitelizantes y cicatrizante. Coadyuvantere en el manejo de alteraciones ulcero distroficas de la piel. | 1 | Envase x 120ml | $ 34.908 | $ 35.684 | $ 35.296 |
| | | | | | | |
| **PIEL** | | | | | | |
| | | | | | | |
| 40 | ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, con composicion garantizada de extracto de Onopordum acanthium 3 g, Ceramidas 3 g; extracto de Calendula officinalis 2 g, hidroxietil urea, 2 g, extracto de Ácidos grasos Omega 3 1 g, nanoesferas con vitaminas A, E, F 1 g, proceramidas 0,5 g, EDTA disódico 0,2 g, excipientes csp 100 ml. | 1 | Ampolla por 4 ml | $ 56.147 | $ 57.394 | $ 56.770 |
| 41 | ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, coadyuvante en el manejo de alteraciones úlcero distroficas de la piel, crema a base de extracto acuoso de Triticum vulgare 15%. | 1 | Tubo colapsible por 32 gramos | $ 72.833 | $ 74.451 | $ 73.642 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | CICATRIZANTE DERMATOLÓGICO, con composición minima garantizada de Bacitracina de zinc 675.5 mg, Neomicina 500 mg, Oxido de zinc 15 g, Excipientes csp 100 gr. | 1 | Tarro por 50 gr | $ 26.190 | $ 26.772 | $ 26.481 |
| | | | | | | |
| **ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS-ANTIHISTAMÍNICOS** | | | | | | |
| 43 | Antiinflamatorio, analgésico y cicatrizante Composición: Cada 120 mL. contienen: Dimetilsulfóxido 90 mL. Excipientes c.s.p. 100 mL. | 1 | Frasco por 120 ml | $ 139.212 | $ 142.306 | $ 140.759 |
| 44 | Analgésico inyectable a base de butorfanol. Opioide sintético agonista-antagonista, con una potencia mayor a la de la morfina y mínimos efectos cardiovasculares.AGONISTA KAPPA. Cada 100 ml de la solución contiene: Butorfanol tartrato 1,02 g. Excipientes c.s | 1 | Frasco ampolla por 10 ml. | $ 550.750 | $ 562.989 | $ 556.870 |
| 45 | Antiinflamatorio de acción sistémica no corticoide, composición minima garantizada con Alfa quimotripsina 10.000 UNF, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 10 mL. | $ 71.348 | $ 72.933 | $ 72.140 |
| 46 | Antiinflamatorio, analgesico y antipiretico, solucion inyectable al 10 %, composicion minima garantizada de Ketoprofeno 100 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 mL. | $ 122.850 | $ 125.580 | $ 124.215 |
| 47 | MELOXICAM 0,5 % - 5 mg, frasco x 10 ml, solución inyectable | 1 | frasco ampolla x 10 ml | $ 35.478 | $ 36.266 | $ 35.872 |
| 48 | MELOXICAM 2 % - 20 mg, frasco x 50 ml, solución inyectable | 1 | frasco ampolla x 50 ml | $ 85.590 | $ 87.492 | $ 86.541 |
| 49 | MELOXICAM 0.15% SUSPENSIÓN ORAL. Antiinflamatorio, analgésico y antipirético. | 1 | frasco GOTERO x 10 ml | $ 22.613 | $ 23.115 | $ 22.864 |
| 50 | ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, solución inyectable con composicion minima garantizada de Fenilbutazona sódica 120 mg, Clorhidrato de cincocaína 2 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. | $ 88.695 | $ 90.666 | $ 89.681 |
| 51 | ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDAL, solucion inyectable, con composición mínima garantizada de Dexametasona 2 mg, Excipientes csp 1 ml | | Frasco ampolla por 100 mL | $ 119.003 | $ 121.647 | $ 120.325 |
| 52 | ANTIHISTAMINICO, solucion inyectable a base de Difenhidramina clorhidrato 25 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. | $ 36.423 | $ 37.232 | $ 36.828 |
| 53 | ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO a base de firocoxib por 227 mg. | 1 | Caja con 10 comprimidos masticables. | $ 117.464 | $ 120.074 | $ 118.769 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 54 | ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIESPASMODICO, compuesto por Dipirona 500 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml | $ 30.011 | $ 30.677 | $ 30.344 |
| 55 | ANTIINFLAMATORIO, ANTIALÉRGICO, ANTIFLOGÍSTICO, solucion inyectable con composicion minima garantizada de Acetonida de triamcinolona 6 mg, Exipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml. | $ 42.795 | $ 43.746 | $ 43.271 |
| | | | | | | |
| **SISTEMA GASTROINTESTINAL** | | | | | | |
| | | | | | | |
| 60 | COLERÉTICO, COLAGOGO, solucion inyectable con composicion garantizada de Clanobutino sódico 106.4 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml | $ 212.895 | $ 217.626 | $ 215.261 |
| 61 | Suplemento alimenticio que favorece el sistema digestivo y ayuda a fortalecer el sistema inmunológico Cada tableta de 2.920 mg contiene:<br>Pancreatina 4X_____ 100 mg<br>Amilasas_____10.000 Unid USP<br>Lipasas_____2.500 Unid USP<br>Proteasas_____ 10.000 Unid USP<br>Lactobacillus Acidophilus_____ 200 mg. | 1 | Frasco 60 tabletas | $ 130.410 | $ 133.308 | $ 131.859 |
| | | | | | | |
| **óTICOS Y OFTáLMICOS** | | | | | | |
| | | | | | | |
| 62 | SUSPENSIÓN ÓTICA, con acción antibacterial, antiinflamatoria y antifúngica, con especial efecto en otitis externas, agudas o crónicas producidas por Malassezia spp. Con composición mínima garantizada: Gentamicina base 0.3 g,<br>Mometasona furoato 0.1 g<br>Clotrimazol 1 g, Excipientes csp 100 ml. | 1 | Tubo aplicador por 15 ml. | $ 63.450 | $ 64.860 | $ 64.155 |
| 63 | COLIRIO antibacteriano, lubricante y cicatrizante Composición: Condroitín Sulfato 100,0mg, Tobramicina 3,0mg, Excipientes c.s.p. 1 ml | 1 | Frasco gotero por 10 ml | $ 63.403 | $ 64.812 | $ 64.107 |
| 64 | Solución Ótico-Oftálmica, Cada mL de solución contiene:<br>Gentamicina Base (Como Gentamicina Sulfato 5 mg).....3 mg, Dexametasona Fosfato Sódico...1 mg; Lidocaína Clorhidrato..5 mg; Excipientes c.s.p..1 mL | 1 | Frasco gotero por 10 ml | $ 33.723 | $ 34.472 | $ 34.098 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 65 | Limpiador auricular indicado en Perros y Gatos, ayuda a remover material celular y cerumen, Ácido bórico 2g/100ml, Ácido acético 2g/100ml, Ácido salicílico 0,1g/100ml | 1 | Frasco por 120ml | $ 39.488 | $ 40.365 | $ 39.926 |
| | | | | | | |
| **INMUNOMODULADORES - MULTIVITAMÍNICOS** | | | | | | |
| | | | | | | |
| 66 | Activador Metabólico, Reconstituyente Muscular y Energético, composición Cada 100 mL contiene: Adenosín trifosfato disódico 125 mg, L-Aspartato de magnesio 1500 mg, L-Aspartato de potasio 1000 mg, Cianocobalamina 50 mg, Selenito de Sodio 100 mg<br>Excipientes c.s.p 100 mL | 1 | Frasco ampolla por 50 ml | $ 66.798 | $ 68.282 | $ 67.540 |
| 67 | VITAMINICO, coadyuvante en el tratamiento de anemias perniciosas macrocíticas ocasionadas por deficiencias de Vitamina B12. compuesto por Extracto de hígado (5 mcg de Vit B12) 0.083 g, Exipientes 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 100 ml | $ 40.433 | $ 41.331 | $ 40.882 |
| 68 | MULTIVITAMINICO compuesto por vitaminas y minerales en alta concentración, especificamente: Vitamina B1 (Mín.) 1.500 mg<br>Vitamina B12 (Mín.) 15.000 mcg, Vitamina B2 (Mín.) 1.500 mg<br>Vitamina B6 (Mín.) 1.200 mg, Vitamina K3 (Mín.) 250 mg, Ácido Fólico (Mín.) 5.000 mg, Ácido Nicotínico (Mín.) 1.200 mg, Cobalto (Mín.) 100 mg, Cobre (Mín.) 500 mg, Hierro (Mín.) 4.500 mg, Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.200 mg, Zinc (Mín.) 5.000 mg, Glucosa (Mín.) 200 g, EXCIPIENTES 1000 gr. | 1 | Frascos cuentagotas por 60mL | $ 67.230 | $ 68.724 | $ 67.977 |
| 69 | VITAMINICO MINERAL, estimulante metabólico con fósforo orgánico, solucion inyectable compuesta por: Butaphosfan 10,00 g, Vitamina B12 0,005,00 g, Excipientes csp 100,00 ml | 1 | Frasco por 250 ml | $ 316.170 | $ 323.196 | $ 319.683 |
| 70 | MULTIVITAMINICO: Suspensión oral con composición mínima de los siguientes elementos: Ácido pantoténico 200 mg; Biotina 45 mg; Tiamina clorhidrato (B1) 150 mg, Riboflavina (B2) 72 mg; Piridoxina clorhidrato (B6) 72 mg, Cianocobalamina (B12) 320 mcg; Niacinamida 2.200 mg, Glicerofosfato de calcio 1.000 mg; Glicerofosfato de manganeso 100 mg; Glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, Glicerofosfato de sodio 1.800 mg; Ácido cítrico anhidro 85 mg, Ácido láctico 85% 2.000 mg; Exipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco por 4000 ml | $ 168.480 | $ 172.224 | $ 170.352 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 71 | Solución vitamínica, con composición minima garantizada: acido ascórbico 250 mg, excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml | $ 30.645 | $ 31.326 | $ 30.986 |
| 72 | Complejo vitamínico compuesto por A.T.P, vitaminas, minerales y aminoácidos. Cada 100 mL de SOLUCIÓN ORAL contiene: ATP (equivalente a 21,98 mg de fósforo) 120 mg, Vitamina A Palmitato de 1.700.000 UI/g equivalente a 50.000 U.I, Vitamina D3 de 40.000 UI/mg equivalente a 3.000 U.I, Cianocobalamina 20.000 mcg.<br><br>Tiamina HCl ..... 50 mgRiboflavina 5-Fosfato ..... 60 mgPiridoxina ..... 40 mgNicotinamida ..... 200 mgÁcido fólico ..... 100 mgFosfato tricalcico (equivalente a 8,13g de Ca) 21 gL-Isoleucina..... 250 mgL-Glicina ..... 200 mgL-Lisina HCl ..... 500 mgL-Leucina ..... 250 mgL-Metionina ..... 500 mgL-Fenilalanina ..... 110 mgL-Treonina ..... 15 mgL-Triptofano..... 20 mgL-Tirosina ..... 200 mgL-Valina ..... 200 mgL-Arginina HCl..... 500 mgL-Histidina HCl ..... 200 mgL-Carnitina ..... 200 mgL-Creatina ..... 300 mgGlutamato monosódico ..... 150 mg<br>Selenito de sodio (Eqv a 31,97 mg de Se) 70 mg<br>Cloruro de Magnesio (Eqv a 63,82 mg de Mg) 250 mg<br>Citrato de Hierro Amoniacal (Eqv a 47,96 mg de Fe) 225 mg<br>Sulfato de Manganeso (Eqv a 109,15 mg de Mn) 300 mg<br>Cloruro de Zinc (Eqv a 119,91 mg de Zn) 250 mg<br>Cloruro de Potasio (Eqv a 131,11 mg de K) 250 mg | 1 | Frasco x 500 ml | $ 400.680 | $ 409.584 | $ 405.132 |
| 73 | Solución de vitaminas, electrolitos, aminoácidos y dextrosa, con composición minima garantizada: Dextrosa 5%, Tiamina clorhidrato 10 mg, Piridoxina clorhidrato 10 mg Cianocobalamina 5 mcg, Riboflavina 4 mg, D-pantenol 5 mg Niacinamida 150 mg, Treonina 2.7 mg, Serina 3.6 mg Ácido glutámico 12.8 mg, Prolina 6.4 mg, Glicina 1.2 mg Alanina 2 mg, Valina 4.2 mg, Metionina 1.7 mg Isoleucina 3.3 mg, Leucina 5.4 mg, Tirosina 0.9 mg Fenilalanina 2.2 mg, Histidina 1.7 mg, Lisina 4.9 mg Arginina 2.2 mg, Triptófano 0.7 mg, Acetato de sodio 250 mg, Cloruro de calcio 15 mg, Cloruro de potasio 20 mg Sulfato de magnesio 20 mg, Glutamato monosódico 4 mg, Ácido aspártico 4.7 mg | 1 | Frasco por 500 ml | $ 37.665 | $ 38.502 | $ 38.084 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 74 | Solución inyectable que contiene las vitaminas del complejo B que caracterizan este tipo de productos. Tiamina, Riboflavina, Piridoxina, Nicotinamida, Pantotenato de Calcio y Cianocobalamina, todas ellas esenciales para el adecuado funcionamiento orgánico. Cada 100 ml. contiene:<br><br>Vitamina B1 (Clorhidrato de Tiamina ..... 10 gr<br>Vitamina B2 (Riboflavina ) ..... 0.5 gr<br>Vitamina B6 (Clorhidrato de Piridoxina) ..... 5 gr<br>Vitamina B12 (Cianocobalamina) ..... 75 mg<br>Nicotinamida ..... 5.5 gr<br>Pantotenato de Calcio ..... 1.75 gr<br>Excipientes ..... c.s.p. | 1 | Frasco de 100 ml | $ 50.817 | $ 51.946 | $ 51.381 |
| 75 | INMUNOESTIMULANTE, Suspensión oral a base de Propionibacterium granulosum 0.95x10, Hexosamina de E. coli 2.5 umol. | 1 | Frasco 20 ml | $ 28.350 | $ 28.980 | $ 28.665 |
| | | | | | | |
| **ANTIPARASITARIOS** | | | | | | |
| 76 | ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 600 mg, Praziquantel 100 mg, Excipientes csp 1 Tableta. | 1 | Caja con 2 tabletas | $ 13.460 | $ 13.759 | $ 13.609 |
| 77 | ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 200 mg, Praziquantel 30 mg, Excipientes csp 1 Tableta. | 1 | Caja con 2 tabletas | $ 5.279 | $ 5.396 | $ 5.337 |
| 78 | ANTIHELMINTICO a base de Pirantel pamoato 15 g; Praziquantel 5 g; Febantel 15 g; Vehículo c.s.p 100 g | 1 | Frasco por 200 ml | $ 457.988 | $ 468.165 | $ 463.076 |
| 79 | ANTIHELMINTICO a base de pamoato de pirantel 14,4 mg, febantel 15,0 mg. exipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco por 60 ml | $ 146.151 | $ 149.399 | $ 147.775 |
| 80 | ANTIHELMINTICO para caninos y felinos a base de Fenbendazol 250 mg, Praziquantel 50 mg, Diclazuril 75 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Caja que contiene Jeringa dosificadora por 10 mL | $ 27.662 | $ 28.276 | $ 27.969 |
| 81 | ECTOPARASITICIDA: a base de FLURALANER, pulguicida y garrapaticida, Tableta con Composición mínima Fluralaner de 1000 mg 20 a 40kg | 1 | Tableta de 1000 mg | $ 156.060 | $ 159.528 | $ 157.794 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 82 | ECTOPARASITICIDA: comprimido masticable a base de LOTILANER 900mg | 1 | Caja x 3 tablestas para caninos de 22kg a 45kg | $ 173.745 | $ 177.606 | $ 175.676 |
| 83 | ECTOPARASITICIDA: pipeta para gato a base de Imidacloprid 100 mg, Moxidectina 10 mg, Excepientes c.s.p. 1 ml | | Caja x 3 pipetas gatos de 4 a 8 kg | $ 174.555 | $ 178.434 | $ 176.495 |
| 84 | Antiparasitarios antihelmínticos endectocida oral con la siguiente composición: Ivermectina 5 mg, Excipientes csp 1 Comprimido (580 mg), | 1 | Caja 60 tabletas | $ 132.300 | $ 135.240 | $ 133.770 |
| 85 | Jabón insecticida a base de Permetrina 1 g, Excipientes csp 100 g | 1 | Barra de jabón por 100 g | $ 11.151 | $ 11.399 | $ 11.275 |
| 86 | Endoparasiticida de larga acción a base de doramectina, composicion minima: Doramectina 10 mg, Excipientes 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 500 ml | $ 306.180 | $ 312.984 | $ 309.582 |
| | | | | | | |
| **BRONCOSECRETOLÍTICOS** | | | | | | |
| | | | | | | |
| 87 | SECRETOLITICO BRONQUIAL, Solucion inyectable, antibiótico y broncosecretolítico para el tratamiento de afecciones respiratorias, compuesto por Oxitetraciclina 50 mg. Bromhexina 3 mg. Lidocaína 20 mg/mL. | 1 | Frasco ampolla por 100 ml | $ 178.451 | $ 182.417 | $ 180.434 |
| 88 | BRONCOSECRETOLITICO/EXPECTORANTE Solución para nebulizar Bromhexina | 1 | Frasco 4 litros | $ 124.605 | $ 127.374 | $ 125.990 |
| 89 | ANTITUSIVO Y EXPECTORANTE, suspension oral, composición minima garantizada: Dextrometorfano bromhidrato 0,2 g, Guayacolato de glicerilo 2 g, Excipientes, c.s.p. 100 mL | 1 | Frasco por 120 ml | $ 22.802 | $ 23.308 | $ 23.055 |
| **ANABÓLICOS** | | | | | | |
| 90 | Promotor del crecimiento. Reconstituyente. Cada 100 ml contiene: Fenilpropionato de nandrolona 5 g, Agentes de formulación c.s. Estimula el crecimiento y el engorde. Tratamiento de anemias, debilidad, anorexia, crecimiento retrasado, enflaquecimiento por enfermedad o déficit nutricional. Vía intramuscular o subcutánea. | 1 | Frasco ampolla por 100 ml | $ 250.671 | $ 256.241 | $ 253.456 |
| | | | | | | |
| **DESINFECTANTES-ANTISÉPTICOS** | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| 91 | Solución desinfectante de amplio espectro con la siguiente composición: Sales de amonio cuaternario 16 g; Didecyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Dioctyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Octyldecildimetil amonio cloruro 4.8 g; Alkyldimetil benzil amonio cloruro 6.4 g; Glutaraldehido 6 g; Excipientes csp 100 ml | 1 | Frasco por 4 litros | $ 400.410 | $ 409.308 | $ 404.859 |
| 92 | Clorhexidina 0.8%; Solución antiséptica, está indicada para la asepsia externa e interna a nivel veterinario, puede usarse en la piel intacta, en heridas quirúrgicas o accidentales, en maniobras gineco - obstétricas. | 1 | Frasco por 4 litros | $ 305.100 | $ 311.880 | $ 308.490 |
| 93 | Solución antiséptica y desinfectante de uso externo. Creosota, 55 g (mezcla de aceites derivados de la hulla, equivalente a 25g de fenoles), Colofonia, 15 g (oleorresina extraída de árboles maderables), Excipientes c.s.p, 100mL | 1 | Galón | $ 193.320 | $ 197.616 | $ 195.468 |
| 94 | antiséptico y germicida de amplio espectro diseñado para la desinfección eficaz de heridas en animales. Cada 100 ml contiene: Ácido hipocloroso 7.8 mg, Dióxido de cloro 3.8 mg, Ion hipoclorito 2.2 mg, Agua csp 100 ml | | Frasco x 5 litros | $ 385.425 | $ 393.990 | $ 389.708 |
| 95 | Solución desinfectante (bactericida, fungicida, viricida y protozoaricida) con propiedad tensoactiva biodegradable y no corrosiva. Cada 100 mL contiene: Cloruro de Benzalconio ..... 15,00 g. Vehículo c.s.p. ..... 100,00 mL | | Frasco dosificador x 1L | $ 83.719 | $ 85.579 | $ 84.649 |
| | | | | | | |
| **ANTIHEMÉTICOS** | | | | | | |
| 96 | Solución inyectable indicada para la prevención y el tratamiento del vómito agudo en caninos, a base de Maropitant citrato: 10 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. | 1 | Frasco de vidrio ámbar de 20 ml. | $ 294.840 | $ 301.392 | $ 298.116 |
| | | | | | | |
| **SOLUCIONES INTRAVENOSAS** | | | | | | |
| 97 | LACTATO DE RINGER SOLUCION DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio. | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. | $ 7.223 | $ 7.383 | $ 7.303 |
| 98 | LACTATO DE RINGER SOLUCION DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio. | 1 | Bolsa plástica flexible por 100 ml. | $ 4.500 | $ 4.600 | $ 4.550 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 99 | SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml. | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. | $ 6.075 | $ 6.210 | $ 6.143 |
| 100 | SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml. | 1 | Bolsa plástica flexible por 1000 ml. | $ 11.502 | $ 11.758 | $ 11.630 |
| 101 | SOLUCIÓN DEXTROSA AL 5 % En Agua Destilada 500 ml | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. | $ 7.965 | $ 8.142 | $ 8.054 |
| | | | | | | |
| **BIOLÓGICOS FELINOS** | | | | | | |
| | | | | | | |
| 102 | Vacuna contra Rinotraqueítis felina, Calicivirus felino, Panleucopenia felina, Chlamydia psitacii y leucemia felina. **Composicion:** Cada dosis de 1 mL debe contener: Virus de la Rinotraqueítis Felina (FVR) cepa 593-J: ≥10^4,7 UFP. Calicivirus Felino (FCV): ≥10^3,1 UFP. Virus de la Panleucopenia Felina (FPL): ≥10^3,0 FAID50. Chlamydia psittaci cepa Baker: ≥10^2,5 YSLD50. Virus de la Leucemia Felina: ≥1 RP<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Caja con 25 viales por una dosis cada uno | $ 1.265.963 | $ 1.294.095 | $ 1.280.029 |
| 103 | Vacuna felina para la inmunización activa de la Panleucopenia viral felina y el complejo respiratorio felino producido por Calicivirus y Rinotraqueitis infecciosa, que garantice la siguiente composición:<br><br>Cada dosis de 1 mL. contiene:<br><br>**Fracción liofilizada:**<br><br>*Calicivirus felino, cepa F9.<br>*Virus de la Rinotraqueitis felina, cepa F2.<br>*Virus de la Panleucopenia felina, cepa LR72<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. | $ 392.715 | $ 401.442 | $ 397.079 |
| **BIOLÓGICOS CANINOS** | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 104 | Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa y Parvovirus, que garantice la siguiente composición:<br><br>**Cada dosis de 1 mL. contiene:**<br>Virus de Moquillo canino, cepa Lederle.<br>Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan.<br>Parvovirus canino, cepa Cornell.<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. | $ 404.055 | $ 413.034 | $ 408.545 |
| 105 | Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa, Parvovirus, Leptospirosis canina y Complejo Respiratorio causado por Adenovirus tipo 2 y Parainfluenza, que garantice la siguiente composición:<br><br>**Cada dosis de 1 mL. contiene:**<br>**Fracción liofilizada:**<br>Moquillo canino cepa Lederle.<br>Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan.<br>Parvovirus canino atenuado cepa Cornell.<br>Parainfluenza canina atenuada cepa Manhattan.<br><br>**Fracción líquida:**<br>Leptospira interrogans serovar canicola, inactivada.<br>Leptospira interrogans serovar icterohaemorrhagiae, inactivada.<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. | $ 376.515 | $ 384.882 | $ 380.699 |
| | | | | | | |
| | **PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO** | | | | | |
| | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 106 | Kit de test rápido para la detección de anticuerpos de Ehrlichia canis y Anaplasma phagocytophilum/A. Platys en sangre, suero o plasma con un volumen de muestra de tan solo 10 µl, analisis de forma separada para un mejor diagnóstico, pronóstico y conocimiento epidemiológico.<br><br>**Contenido de la caja:**<br><br>Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual.<br>Botella gotero con 4 ml de diluyente.<br>Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen necesario para realizar el test.<br>Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre.<br>Prospecto con instrucciones de uso. | 1 | Caja por 10 unidades de diagnostico o test | $ 608.850 | $ 622.380 | $ 615.615 |
| 107 | Kit de test rápido para la detección conjunta de antígenos de Leucemia felina y anticuerpos de inmunodeficiencia felina en sangre, suero o plasma. Debe incluir sellos para pasaporte vacunal.<br><br>**Contenido de la caja:**<br><br>Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual.<br>Botella gotero con de diluyente.<br>Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen de 10 µl.<br>Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre.<br>Prospecto con instrucciones de uso. | 1 | Caja con 10 unidades de diagnostico o tests, incluye tubos con EDTA para la recogida de sangre. | $ 525.555 | $ 537.234 | $ 531.395 |
| 108 | Kit de test rápido para CDV (distemper), que contenga como minimo lo siguiente:<br><br>**Contenido de la caja:**<br><br>Diez (10) kit de test rápido CDPV Ag<br>Diez (10) tubos para muestras que contienen buffer diluyente de la prueba<br>Diez (10) hisopos de recolección de muestra | 1 | Caja por 10 unidades de diagnóstico | $ 346.275 | $ 353.970 | $ 350.123 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Diez (10) goteros desechables<br>Una (1) hoja de instrucciones de uso | | | | | |
| 109 | Kit de test rapido para la deteccion del antigeno del parvovirus canino, a traves de ensayo inmunocromatografico.<br><br>**Características Especiales:**<br>Detección de subtipos patógenos de CPV (CPV 2, 2a, 2b y 2C)<br>Procedimiento de un solo paso: Rápido y preciso<br>Alta sensibilidad y especificidad<br>Sensibilidad: 100% vs. PCR<br>Especificidad: 98.5% vs. PCR<br><br>**Contenido de la caja:**<br>10 Dispositivos para prueba rápida<br>10 Tubos con diluente para muestras<br>10 Hisopos para muestra<br>10 Goteros desechables | 1 | Caja por 10 unidades de diagnóstico | $ 269.190 | $ 275.172 | $ 272.181 |
| **TOTAL** | | | | $ 15.570.373 | $ 15.916.383 | $ 15.743.378 |

Agregando que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, cuando se exijan, el pago de las estampillas:

- ✓ Estampilla **Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017, Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista.
- ✓ Estampilla **Pro Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista.
- ✓ Estampilla **Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista.
- ✓ Tasa Pro Deporte, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista.
- ✓ Estampilla **Pro Justicia**, de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista.

Y demás impuestos que se generen, lo mismo que los costos de personal en los que se debe tener en cuenta, los incrementos en el salario mínimo y el IPC.

El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CUIPO | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR | CDP | REGISTRO | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4501061 | 14 01 3 11 03 103 004 00 | Protección y bienestar animal – Compra de medicamentos | $ 436.800.000 | 140027 | 027 | Secretaría de Medio Ambiente |

El presupuesto incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, valores correspondientes a los impuestos, gravámenes, retenciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

**EL VALOR DEL CONTRATO A ADJUDICAR SERÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO, ES DECIR, QUE LA SUPERVISIÓN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL MISMO EN EL PROCESO DE SUBASTA.**

**4.5. Forma de pago**

Se hará a través de actas parciales, con base en los elementos entregados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Requisitos para el pago:**

- Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
- El proponente debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos.
- Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
- Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

**4.6. Plazo de ejecución del contrato**

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía exigida.

**4.7. Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Manizales ubicado en el departamento de Caldas.

**4.8. Obligaciones de las partes.**

### 4.8.1 Obligaciones del contratista.

**Obligaciones específicas**

1. Suministrar los productos objeto del contrato hasta por la suma establecida en el presente contrato de acuerdo con lo ofertado.
2. El contratista debe garantizar el almacenamiento/bodegaje de los productos, los cuales se solicitarán de acuerdo con lo estipulado por el o los supervisores del contrato durante el periodo contractual.
3. Para el efecto del descargue de los productos en el lugar indicado por el o los supervisores del contrato, el contratista deberá proporcionar el personal para dicha labor, entendiendo que el mismo asume por

cuenta propia los costos que de estas labores se deriven, así como la garantía de contar con el personal apto y bajo las condiciones legales necesarias para la ejecución de la labor, donde el municipio de Manizales, es decir, la Alcaldía de Manizales, la Unidad de Protección Animal, la Secretaría de Medio Ambiente no se hacen responsables por repercusiones jurídicas o civiles derivadas de un mal actuar por parte del contratista.

4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
5. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal.
6. Ofrecer los productos que se adquieren en óptima calidad, embalaje original y, presentación. De no ser así el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
7. El contratista suministrará los productos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal de Manizales, u otra, previa información dada por el supervisor, sin generar ningún costo adicional para la administración.
8. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con los Sistemas de Seguridad Social en salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales por los últimos seis meses.
9. El contratista debe garantizar que los productos deben tener una fecha de vencimiento no inferior a un año.

**4.8.2 Obligaciones generales**

**1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

**2.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

**3.** El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.

**4.** Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

**5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

**6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

8. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
11. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud.
12. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

**4.8.3 Obligaciones del Municipio de Manizales.**

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

## 4.9 Cesión

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

## 4.10 Multas

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el (0,5%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento o retraso sin que el

Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

**4.11 Cláusula penal pecuniaria**

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, LA IMPOSICION DE MULTAS, Y DEMAS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

**4.12 Cláusulas excepcionales al derecho común.**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

**4.13 Perfeccionamiento y ejecución del contrato**

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida y la acreditación por parta del contratista de estar al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

**4.8 Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales.**

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

### 4.9 Liquidación del contrato

Las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo o a la terminación del contrato.

### 4.10 Documentos del contrato

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada mediante Subasta Inversa, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

### 4.11 Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

## CAPÍTULO 5 – OFERTA.

### 5. Presentación de las propuestas y cierre del proceso

Las propuestas se entregarán en **DOS (2) SOBRES** así:

**SOBRE No 1: Documentos con los requisitos habilitantes.**
**SOBRE No 2: Anexo No 4- Propuesta económica – Propuesta inicial del precio.**

Los proponentes deberán entregar la propuesta a través de la plataforma SECOP II; queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al proponente en todo lo establecido en su oferta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 4 acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el numeral 5.4.12 del presente pliego.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, el Municipio de Manizales abrirá el **SOBRE Nº 1** en el SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Las propuestas serán evaluadas en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

Las fotocopias que se incluyan en las propuestas deberán ser legibles.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas de manera extemporánea, es decir, después del día y hora señalados para el cierre. Después de aperturado el proceso, no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

Las propuestas que llegaren después de la hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa o por otro medio diferente al SECOP II, no se recibirán y serán devueltas al proponente sin abrir.

**NOTA IMPORTANTE**

**NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO**

**5.1 El sobre número 1**

El sobre número 1 contendrá toda la oferta en original a excepción de la propuesta inicial de precios (anexo 4) con la información de este sobre se verificarán los requisitos habilitantes.

Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, no subsanables y/o no subsana dentro del término establecido, lo cual será verificado con la información aportada en el sobre No 1, la propuesta será descartada del proceso de selección y como consecuencia el sobre No. 2 no será tenido en cuenta para el certamen de la Subasta Inversa.

**5.2 El sobre número 2**

El sobre número 2 contendrá en original la propuesta inicial de precio (**Anexo 4**), éste sobre será abierto en el certamen de la Subasta Inversa, **y sólo si** el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

**5.3 Valor de la Propuesta**

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 4 Propuesta Económica - Propuesta Inicial de Precio** y presentarlo en el sobre número 2, tal y como se indicó en el numeral 5.1.2, el cual sólo será abierto al momento

de inicio de la puja, en el certamen de la subasta inversa. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando **cifras enteras**, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Manizales.

Para el efecto se deben tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el **Anexo 4 Propuesta económica – Propuesta inicial de precios.**
- El precio final que se tendrá en cuenta será el determinado por el oferente para todos los bienes ofrecidos lo cual deberá incluir todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.
- No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad.

**5.4 Recepción, entrega y apertura de propuestas.**

La entrega de propuestas se hará hasta el día, hora y lugar establecidos en el cronograma establecido en el SECOP II.

**5.5 La oferta debe contener la siguiente información.**

La Oferta debe contener los **Anexos,** así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

**Información suministrada.**

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

### 5.6 Documentos que deben adjuntarse a la propuesta en el Sobre número 1

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, clasificación UNSPSC, capacidad financiera, organizacional y la experiencia.

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será eliminada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.**

#### 5.6.1 Carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o su representante designado en el documento de constitución.

.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

#### 5.6.2 Documentos para acreditar la calidad de Mipyme nacional con domicilio en el municipio de Manizales, en el evento que la convocatoria sea limitada a Mipyme.

- Anexar el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el que conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Para acreditar el domicilio, en la ciudad de Manizales, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

#### 5.6.3 Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado 2025 y en firme, donde conste que se encuentra calificado y clasificado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

Tabla 3

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 51142934 | Clorhidrato de ketamina | |
| 51141900 | Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos | |
| 51131800 | Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes | |
| 51131805 | Etamsilato | |
| 51142945 | Clorhidrato de doxapram | |
| 51151703 | Epinefrina | |
| 51101584 | Gentamicina | |
| 51101500 | Antibióticos | |
| 51101567 | Ampicilina | |
| 51101550 | Cefalexina | |
| 51101603 | Metronidazol | |
| 51101557 | Doxiciclina | |
| 51101809 | Griseofulvina | |
| 51101800 | Fungicidas | |
| 51101805 | Clotrimazol | |
| 51102707 | Gluconato de clorhexidina | |
| 51142140 | Meloxicam | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE |
| 51142100 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID) | |
| 51101536 | Moxifloxacina clorhidrato | |
| 51201800 | Agentes inmunoestimulantes | |
| 51191905 | Suplementos vitamínicos | |
| 12352209 | Aminoácidos o sus derivados | |
| 51101706 | Pamoato de pirantel | |
| 51101700 | Antihelmínticos y otros antiparasitarios | |
| 51101719 | Butóxido de piperonilo | |
| 10191511 | Fipronil, Ivermectina | |
| 51101717 | Antiparasitario tópico permetrina | |
| 51101715 | Bromhexina | |
| 51161811 | Desinfectantes de superficies para uso médico | |
| 42281604 | Povidona yodada | |
| 51102713 | Antisépticos basados en alcohol o acetona | |
| 51102710 | Peróxido de hidrógeno antiséptico | |
| 51102709 | Solución ringer lactato | |
| 51191604 | Electrolitos de cloruro de sodio | |
| 51191602 | Dextrosa | |

| | | |
|---|---|---|
| 51191601 | Metoclopramida | |
| 51171800 | Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos | |
| 51171806 | Analépticos | |
| 51142900 | Agentes dermatológicos | |
| 51241200 | Agentes oftálmicos | |
| 51241100 | Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados | |
| 51171900 | Productos para tos, resfriados y antialérgicos | |
| 51161800 | Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío | |
| 42281600 | Antisépticos | |
| 51102700 | Vacunas, antígenos y toxoides | |
| 51201600 | Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos | |
| 41115800 | Antihelmínticos veterinarios | |
| 51102500 | Sales de calcio y reguladores del calcio | |
| 51182400 | Antibióticos antineoplásicos | |
| 51111700 | Productos veterinarios | |
| 42121600 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios | |
| 51142700 | (VNSAID), Corticosteroides | |
| 51181700 | Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos | |
| 51161600 | Antihistamínicos (bloqueadores H1) | |
| 51171700 | Antidiarréicos | |
| 51102600 | Antibióticos veterinarios | |
| 51172000 | Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar | |
| 42121600 | Productos veterinarios | |

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del término del traslado del informe de evaluación. El RUP constituye plena prueba de la información contenida en él, relacionada con requisitos habilitantes y clasificación de bienes y servicios, entre otras.

**5.6.4 Certificado de existencia y representación legal original o registro mercantil, según el caso.**

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y renovado para el año 2025, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituida con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Si se trata de **personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.

Si se trata de **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia** de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y renovado para el año 2025, en donde conste que se encuentran inscrito con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá aportar la debida certificación de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE El proponente deberá acreditar que su constitución se ha realizado mínimo con un año o más de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, y su duración no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO O MÁS, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

**5.6.5 Acta de autorización del órgano estatutario.**

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio**.**

**La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.**

**5.6.6 Copia de cédula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique.**

El o los representantes legales de las personas jurídicas, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

**5.6.7 Registro único tributario – RUT.**

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

**5.6.8 Aportes parafiscales y de seguridad social.**

**Para personas jurídicas:**

El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 así debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En este sentido, el Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Contratación de Aprendices: El proponente deberá adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (Si a él hubiere lugar), en la cual acredite estar a paz y salvo con el cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo por escrito. (NO ES EL CERTIFICADO QUE EXPIDE EL SENA NI TIENE QUE VER CON LOS APORTES PARAFISCALES).

Todo lo anterior no obsta para que el funcionario encargado internamente pueda verificar esta información.

Proponente Plural: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

RECIPROCIDAD. En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

### 5.6.9 Certificado de inhabilidades e inhabilidades.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con el anexo.

### 5.6.10 Certificados de antecedentes.

**a. Boletín de responsables fiscales**

El Municipio de Manizales consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**b. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –siri– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación**

El Municipio de Manizales consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**c. Certificado de antecedentes judiciales**

El Municipio de Manizales consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**d. Situación en el sistema registro nacional de medidas correctivas -RNMC**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de Manizales consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

e. **Certificado de no inhabilidad por la comisión de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.**

En cumplimiento del artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el Municipio de Manizales consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta, en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En todo caso el proponente podrá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, el NIT del Municipio de Manizales es 890801053-7.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.f. Certificado REDAM: Deudores alimentarios morosos.

**5.6.11 Ficha técnica**

El oferente deberá presentar la ficha técnica firmada donde se comprometa a cumplir con las condiciones exigidas en el punto 4.2, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems requeridos.
b) Los productos a ofertar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
c) El transporte de los elementos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.

**5.6.12. EXPERIENCIA.**

Para acreditar la experiencia, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente, en los términos que se establecen en el numeral 5.8. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el ANEXO 6.

**5.6.12 Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.**

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante el Municipio de Manizales y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.

- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Su duración no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) año más.

- ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.

- ✓ Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

  Si no se presenta el documento que acredite cualquiera de las anteriores exigencias, junto con la propuesta, o se presenten sin el lleno de los términos exigidos; será objeto de requerimiento, el cual deberá allegar el proponente atendiendo la solicitud realizada.

En caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, o la personal natural no cumpla con las condiciones exigidas, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, EL MUNICIPIO DE MANIZALES procederá RECHAZAR la propuesta.
Si llegare a prorrogarse el plazo de la Selección Abreviada el certificado conservará su validez.
NOTA: El MUNICIPIO DE MANIZALES no aceptará ofertas de personas naturales o jurídicos que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los **Anexos 8 y 9.**

**5.6.13 Garantía de seriedad de la propuesta.**

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del **Presupuesto Oficial** y con una vigencia de dos (02) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "*Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*".

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.[1]

**Cubrimiento de la garantía de seriedad.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

[1] **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**5.6.14 Experiencia.**

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el **numeral 6.2.,** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el **Anexo 6.**

**5.6.15** El proponente debe anexar copia de la resolución de autorización de compra y venta de sustancias controladas en Colombia por parte de la dirección nacional de estupefacientes.

**5.6.16 Capacidad financiera y capacidad organizacional.**

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refieren los **numerales 5.9. y 5.10** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su capacidad financiera exclusivamente con el **Anexo 5** y según lo preceptuado en los numerales **5.9 y 5.10**

**5.6.17 Registro ICA**

El proponente debe adjuntar el registro ICA como comercializador de insumos agropecuarios Resolución ICA No. 090832 del 2021.

**5.7 Oferta económica**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 4.**

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la que señale los precios de los bienes y demás condiciones exigidas de manera detallada de acuerdo con el tarifario diseñado por la entidad contratante.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los ítems, previo análisis que efectúe el proponente por su cuenta y riesgo.

Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente deberá firmar el mismo la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal o en su defecto por el representante legal de la figura asociativa, de conformidad con el anexo de la propuesta.

**Ofertas parciales**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben presentar su oferta con todos los ítems y cumpliendo sus especificaciones técnicas a cabalidad.

**Validez de las ofertas**

La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión[2].

**Reserva durante el proceso de evaluación.**

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Manizales mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Manizales se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Manizales que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

**Evaluación de las ofertas.**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6,** podrán participar en la audiencia se subasta inversa el día y la hora señalada en el cronograma de la plataforma SECOP II.

El Municipio de Manizales debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata el **Capítulo 14.**

## CAPITULO 6 - REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Manizales debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el **Anexo 5**.

**Capacidad jurídica y clasificación UNSPSC**

**En el presente Proceso de Contratación pueden participar.**

[2] Tener en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta cubre la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado siempre y cuando tal prórroga sea inferior a tres (3) meses (ver: numeral 1, artículo 2.2.1.2.3.1.6, Decreto 1082 de 2015).

**(i)** Personas jurídicas, nacionales o extranjeras que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas con de antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.

**(ii)** Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil como mínimo con antelación a la fecha límite para presentar propuestas y que su actividad comercial les permita ejecutar el contrato.

**(iii)** Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más. Los integrantes del consorcio deben cumplir cada uno con los requisitos del numeral 4.5 del presente pliego.

El Municipio de Manizales revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

**NOTA:** Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

**Documentos para acreditar la capacidad jurídica.**

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el **Capítulo 5** del presente proceso contractual.

**Clasificación UNSPSC.**

Para efectos de la experiencia, se tendrá como referencia el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, en mínimo 2 de los siguientes códigos

Tabla 4-Códigos en los que debe estar inscrito en el RUP el proponente (2).

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 51142934 | Clorhidrato de ketamina | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE |
| 51141900 | Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos | |
| 51131800 | Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes | |
| 51131805 | Etamsilato | |
| 51142945 | Clorhidrato de doxapram | |
| 51151703 | Epinefrina | |
| 51101584 | Gentamicina | |
| 51101500 | Antibióticos | |
| 51101567 | Ampicilina | |

| | | |
|---|---|---|
| 51101550 | Cefalexina | |
| 51101603 | Metronidazol | |
| 51101557 | Doxiciclina | |
| 51101809 | Griseofulvina | |
| 51101800 | Fungicidas | |
| 51101805 | Clotrimazol | |
| 51102707 | Gluconato de clorhexidina | |
| 51142140 | Meloxicam | |
| 51142100 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID) | |
| 51101536 | Moxifloxacina clorhidrato | |
| 51201800 | Agentes inmunoestimulantes | |
| 51191905 | Suplementos vitamínicos | |
| 12352209 | Aminoácidos o sus derivados | |
| 51101706 | Pamoato de pirantel | |
| 51101700 | Antihelmínticos y otros antiparasitarios | |
| 51101719 | Butóxido de piperonilo | |
| 10191511 | Fipronil, Ivermectina | |
| 51101717 | Antiparasitario tópico permetrina | |
| 51101715 | Bromhexina | |
| 51161811 | Desinfectantes de superficies para uso médico | |
| 42281604 | Povidona yodada | |
| 51102713 | Antisépticos basados en alcohol o acetona | |
| 51102710 | Peróxido de hidrógeno antiséptico | |
| 51102709 | Solución ringer lactato | |
| 51191604 | Electrolitos de cloruro de sodio | |
| 51191602 | Dextrosa | |
| 51191601 | Metoclopramida | |
| 51171800 | Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos | |
| 51171806 | Analépticos | |
| 51142900 | Agentes dermatológicos | |
| 51241200 | Agentes oftálmicos | |
| 51241100 | Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados | |
| 51171900 | Productos para tos, resfriados y antialérgicos | |
| 51161800 | Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío | |
| 42281600 | Antisépticos | |
| 51102700 | Vacunas, antígenos y toxoides | |
| 51201600 | Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos | |
| 41115800 | Antihelmínticos veterinarios | |
| 51102500 | Sales de calcio y reguladores del calcio | |
| 51182400 | Antibióticos antineoplásicos | |
| 51111700 | Productos veterinarios | |
| 42121600 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios | |
| 51142700 | (VNSAID), Corticosteroides | |
| 51181700 | Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos | |

| | | |
|---|---|---|
| 51161600 | Antihistamínicos (bloqueadores H1) | |
| 51171700 | Antidiarréicos | |
| 51102600 | Antibióticos veterinarios | |
| 51172000 | Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar | |

**5.8 Experiencia.**

El Proponente debe acreditar experiencia en mínimo 2 de alguno de los siguientes códigos UNSPSC lo cual será verificado en el RUP:

Tabla 5 – Experiencia requerida

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 51142934 | Clorhidrato de ketamina | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE |
| 51141900 | Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos | |
| 51131800 | Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes | |
| 51131805 | Etamsilato | |
| 51142945 | Clorhidrato de doxapram | |
| 51151703 | Epinefrina | |
| 51101584 | Gentamicina | |
| 51101500 | Antibióticos | |
| 51101567 | Ampicilina | |
| 51101550 | Cefalexina | |
| 51101603 | Metronidazol | |
| 51101557 | Doxiciclina | |
| 51101809 | Griseofulvina | |
| 51101800 | Fungicidas | |
| 51101805 | Clotrimazol | |
| 51102707 | Gluconato de clorhexidina | |
| 51142140 | Meloxicam | |
| 51142100 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID) | |
| 51101536 | Moxifloxacina clorhidrato | |
| 51201800 | Agentes inmunoestimulantes | |
| 51191905 | Suplementos vitamínicos | |
| 12352209 | Aminoácidos o sus derivados | |
| 51101706 | Pamoato de pirantel | |
| 51101700 | Antihelmínticos y otros antiparasitarios | |
| 51101719 | Butóxido de piperonilo | |
| 10191511 | Fipronil, Ivermectina | |
| 51101717 | Antiparasitario tópico permetrina | |

| | | |
|---|---|---|
| 51101715 | Bromhexina | |
| 51161811 | Desinfectantes de superficies para uso médico | |
| 42281604 | Povidona yodada | |
| 51102713 | Antisépticos basados en alcohol o acetona | |
| 51102710 | Peróxido de hidrógeno antiséptico | |
| 51102709 | Solución ringer lactato | |
| 51191604 | Electrolitos de cloruro de sodio | |
| 51191602 | Dextrosa | |
| 51191601 | Metoclopramida | |
| 51171800 | Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos | |
| 51171806 | Analépticos | |
| 51142900 | Agentes dermatológicos | |
| 51241200 | Agentes oftálmicos | |
| 51241100 | Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados | |
| 51171900 | Productos para tos, resfriados y antialérgicos | |
| 51161800 | Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío | |
| 42281600 | Antisépticos | |
| 51102700 | Vacunas, antígenos y toxoides | |
| 51201600 | Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos | |
| 41115800 | Antihelmínticos veterinarios | |
| 51102500 | Sales de calcio y reguladores del calcio | |
| 51182400 | Antibióticos antineoplásicos | |
| 51111700 | Productos veterinarios | |
| 42121600 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios | |
| 51142700 | (VNSAID), Corticosteroides | |
| 51181700 | Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos | |
| 51161600 | Antihistamínicos (bloqueadores H1) | |
| 51171700 | Antidiarréicos | |
| 51102600 | Antibióticos veterinarios | |
| 51172000 | Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar | |

Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo cuatro (04) actas de liquidación o certificación de los contratantes de contratos con objeto igual o similar, clasificados en el RUP en por lo menos dos de los códigos descritos, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean o iguales o mayores a 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes discriminados y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado a 2025.** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con **resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.**

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar **RENOVADO Y EN FIRME PARA LA VIGENCIA 2025**.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

### 5.9 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla 6. Índices de la capacidad financiera.

| Indicador. | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez. | Mayor o igual a 1.50 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0.75 |
| Índice de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1 |
| Capital de trabajo | 40% del presupuesto oficial |

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 el cual adicionó unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el Decreto 579 de 2021 sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.3.1.1.1.5.6., así como los parágrafos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de

Manizales debe evaluar el Registro Único de Proponentes -RUP- teniendo en cuenta los tres(3) últimos años de la información financiera y organizacional y deberá tener en cuenta solo la del mejor año fiscal que se refleje en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme para el último día del término de traslado del informe de evaluación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 1.5 el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual al 0.75, el INDICE DE COBERTURA DE INTERESES entendido como la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, el cual deberá ser mayor o igual al 1

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente y en firme para el año 2025 conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soportes de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

**5.10 Capacidad organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7. Índices de la capacidad organizacional.

| **Indicador.** | **Índice requerido** |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a **0.03** |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a **0.02** |

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 el cual adicionó unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el Decreto 579 de 2021 sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.3.1.1.1.5.6., así como los parágrafos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Manizales debe evaluar el Registro Único de Proponentes -RUP- teniendo en cuenta los tres(3) últimos años de la información financiera y organizacional y deberá tener en cuenta solo la del mejor año fiscal que se refleje en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme para el último día del término de traslado del informe de evaluación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

## CAPITULO 7- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Asistirán única y exclusivamente a la audiencia de la Subasta Inversa en la fecha señalada por el Municipio de Manizales los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 6.**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

| | | |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES** | **Capacidad Jurídica y clasificación UNSPSC** | HABILITADO/NO HABILITADO |
| | **Experiencia** | HABILITADO/NO HABILITADO |
| | **Condiciones Técnicas exigidas** | HABILITADO/NO HABILITADO |
| | **Capacidad Financiera** | HABILITADO/NO HABILITADO |
| | **Capacidad Organizacional** | HABILITADO/NO HABILITADO |

Las Ofertas deben presentarse en los **Anexos** establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

### a. Único criterio de selección – PRECIO

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Manizales y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada a través de subasta inversa, se tendrá en cuenta el menor precio ofertado, que sólo podrá ser ofertado por aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, capacidad jurídica y capacidad financiera, capacidad organizacional, inscripción en los códigos UNSPSC y experiencia objeto de evaluación.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el **Anexo 4 Propuesta Económica – propuesta inicial de precio.**

**b. Empate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de Manizales debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

***"Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*

*Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
3. *Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
5. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación"*

**En caso de empate, el Municipio de Manizales debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial.**

**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA**
**SI-016-2025**

Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se

tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

## CAPÍTULO 8 - ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

| Tratado | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacifico. | Chile | SI | NO | N/A | NO |
| | México | NO | N/A | N/A | NO |
| | Perú. | SI | NO | N/A | NO |
| Canadá | | NO | N/A | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | N/A | NO |
| Corea | | NO | N/A | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados Unidos | | NO | N/A | N/A | NO |
| México | | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | N/A | N/A | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI* | SI |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | N/A | NO |
| Comunidad Andina. | | SI | SI | SI | SI |

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

## CAPÍTULO 9 –ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Manizales adjudicará el presente proceso de contratación mediante el procedimiento de subasta inversa.

La adjudicación del contrato corresponde al Municipio y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa. De igual manera podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, o realice los pagos de impuestos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, El Municipio podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad; sí este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y del contrato derivado del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

### c. Efectos de la adjudicación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en forma legal, obliga tanto al MUNCIPIO DE MANIZALES como al proponente favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### d. Competencia para la adjudicación.

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a través de subasta inversa a la Secretaria de Medio Ambiente, como ordenadora del gasto, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

## CAPÍTULO 10– RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los establecidos en el Anexo número 1 del documento Estudios Previos.

## CAPITULO 11- GARANTÍAS.

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA**
**SI-016-2025**

De conformidad con los artículos 25, numerales 19 y 60, inciso último de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y (4) cuatro meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales</td><td>Por el término de duración del contrato y (3) años más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el término de duración del contrato y (1) un año más</td><td>20% del valor del presupuesto oficial del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA**
**SI-016-2025**

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser anexada con la propuesta, con su respectivo clausulado y factura de pago:**

***"Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** *La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.*

*El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.*

*El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación."*

| | | |
|---|---|---|
| **Seriedad de la oferta.** | 10% del valor del presupuesto oficial. | Por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. |

El Municipio podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

**EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

**El CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

**El CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

**11.1 ASPECTOS FRENTE A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser anexada con la propuesta, con su respectivo clausulado y factura de pago, en los siguientes términos:

a) **Objeto:** Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
b) **Asegurado y beneficiario:** MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE con NIT. 890.801.053-7.
c) **Tomador:** El Proponente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del decreto 1082 de 2015 "*Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*". Por lo tanto, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos y deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. El oferente debe verificar que la garantía ampare la totalidad de la exigencia aquí establecida.
e) **Vigencia de la Garantía:** Por el término de dos (2) meses, contados a partir del Cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA.

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.3**

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ÉSTA ÚLTIMA.**

3 Ley 1882 de 2018: Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

**11.2 CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

**a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
**c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

**El CONTRATISTA ADJUDICATARIO** repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

**El CONTRATISTA ADJUDICATARIO** deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

## CAPÍTULO 12 - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Manizales ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de los supervisores designado en el contrato o los contratos por la secretaría de Medio Ambiente.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, cuyo ejercicio se regirá conforme los preceptos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 “Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales”, quien deberá presentar informe único donde conste la entrega efectiva por parte del contratista de todos los elementos adquiridos en el contrato.

## CAPÍTULO 13 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Manizales rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

**1.** Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.

**2.** La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**3.** Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del término señalado para el traslado del informe de evaluación.

**4.** Cuando no se haya presentado con la propuesta la oferta económica.

**5.** Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

**6.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

**7.** Cuando el precio de la oferta resulte ser artificialmente bajo, una vez realizado el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

**8.** Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.

**9.** Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

**10.** Cuando no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento del comité evaluador sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.

**11.** Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

**12.** Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

**13.** Cuando el proponente presente la propuesta en este proceso como persona jurídica y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.

**14.** Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso de Selección.

**15.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

**16.** Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

**17.** Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

**18.** Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación

**19.** Cuando la oferta económica supere el valor de los precios unitarios por ítem del presupuesto estimado en los documentos previos y en presente Pliego de Condiciones.

**20.** Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.

**21.** Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad y/o descripción.

**22.** Cuando la oferta inicial sobrepase el valor de uno o varios ítems o del valor total promedio del análisis de cotizaciones realizado en el presente pliego.

## CAPÍTULO 14 – CRONOGRAMA.

VER SECOP II.

## CAPÍTULO 15 - MINUTA DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, [Diligenciar el nombre del Secretario de Despacho de la Secretaria encargada en mayúscula], mayor de edad, vecino[a] de Manizales, identificado[a] con la cédula de ciudadanía número [Diligenciar el número de cedula de ciudadanía del Secretario de Despacho] expedida en [Ciudad de expedición de la cedula], actuando en su calidad de Secretario [a] de Despacho de la [Diligenciar el nombre de la Secretaria encargada del proceso contractual], cargo para el que fue nombrado mediante el decreto [Diligenciar número y fecha del Decreto mediante el cual se posesiono el Secretario de Despacho], posesionado[a] en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado[a] para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal , quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra, [nombre del representante legal del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre persona jurídica o estructura plural que representa] con NIT [Número NIT de la persona jurídica] constituida mediante escritura pública No. [Número de escritura pública de constitución de la persona jurídica] de Notaria [Número de Notaria y la ciudad de la misma] del [Fecha de la escritura pública o el documento privado], inscrita en Cámara de Comercio de [Ciudad de la cámara de comercio donde se inscribió la persona jurídica] el [Fecha de inscripción en la cámara de comercio de la persona jurídica] bajo el número [Número de inscripción de la persona jurídica en la cámara de comercio] del libro [Número del libro donde se encuentra inscrita la persona jurídica.], quien para los efectos del presente Contrato se

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **[Suministro, compraventa, prestación de servicios u obra]**, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

**[Describir la justificación de la contratación, fundamentado debidamente en normas vigentes, tanto nacionales, locales como internacionales que soporten el objeto del contrato (Normas internacionales que apliquen para Colombia, Constitución Política, Leyes, Decretos Ley, Decretos Nacionales, Resoluciones, Manuales, Circulares, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos Municipales, etc.)]**

Que mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos.

Que según el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista, se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Que, teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, el proceso de contratación corresponde a un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015

Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en el SECOP.

Que la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** requiere adelantar el proceso para **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, QUIRÚRGICOS, BIOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES."**

Que para el efecto, **EL MUNICIPIO** adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **[Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica]**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso se adelantó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el desarrollo y ejecución de los programas previstos en el Plan de Desarrollo, la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** **tiene** inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos, el siguiente proyecto:

| | |
|---|---|
| **PROYECTO** | Implementación de la política pública de protección y bienestar animal en la ciudad de Manizales |
| **NO. BPIM** | 2024170010004. |
| **LINEA ESTRATEGICA** | Desarrollo físico y ambiental |
| **PROGRAMA** | Medio ambiente |
| **SUBPROGRAMA** | Protección y bienestar animal |

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA**
**SI-016-2025**

| | |
|---|---|
| **ACTIVIDADES** | Mantener en operación un centro de atención y bienestar para animales en situación de calle, abandono o maltrato |

Que el objeto a contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia, así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 51142934 | Clorhidrato de ketamina | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE |
| 51141900 | Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos | |
| 51131800 | Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes | |
| 51131805 | Etamsilato | |
| 51142945 | Clorhidrato de doxapram | |
| 51151703 | Epinefrina | |
| 51101584 | Gentamicina | |
| 51101500 | Antibióticos | |
| 51101567 | Ampicilina | |
| 51101550 | Cefalexina | |
| 51101603 | Metronidazol | |
| 51101557 | Doxiciclina | |
| 51101809 | Griseofulvina | |
| 51101800 | Fungicidas | |
| 51101805 | Clotrimazol | |
| 51102707 | Gluconato de clorhexidina | |
| 51142140 | Meloxicam | |
| 51142100 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID) | |
| 51101536 | Moxifloxacina clorhidrato | |
| 51201800 | Agentes inmunoestimulantes | |
| 51191905 | Suplementos vitamínicos | |
| 12352209 | Aminoácidos o sus derivados | |
| 51101706 | Pamoato de pirantel | |
| 51101700 | Antihelmínticos y otros antiparasitarios | |
| 51101719 | Butóxido de piperonilo | |
| 10191511 | Fipronil, Ivermectina | |
| 51101717 | Antiparasitario tópico permetrina | |
| 51101715 | Bromhexina | |
| 51161811 | Desinfectantes de superficies para uso médico | |
| 42281604 | Povidona yodada | |
| 51102713 | Antisépticos basados en alcohol o acetona | |
| 51102710 | Peróxido de hidrógeno antiséptico | |
| 51102709 | Solución ringer lactato | |

| | | |
|---|---|---|
| 51191604 | Electrolitos de cloruro de sodio | |
| 51191602 | Dextrosa | |
| 51191601 | Metoclopramida | |
| 51171800 | Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos | |
| 51171806 | Analépticos | |
| 51142900 | Agentes dermatológicos | |
| 51241200 | Agentes oftálmicos | |
| 51241100 | Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados | |
| 51171900 | Productos para tos, resfriados y antialérgicos | |
| 51161800 | Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío | |
| 42281600 | Antisépticos | |
| 51102700 | Vacunas, antígenos y toxoides | |
| 51201600 | Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos | |
| 41115800 | Antihelmínticos veterinarios | |
| 51102500 | Sales de calcio y reguladores del calcio | |
| 51182400 | Antibióticos antineoplásicos | |
| 51111700 | Productos veterinarios | |
| 42121600 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios | |
| 51142700 | (VNSAID), Corticosteroides | |
| 51181700 | Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos | |
| 51161600 | Antihistamínicos (bloqueadores H1) | |
| 51171700 | Antidiarréicos | |
| 51102600 | Antibióticos veterinarios | |
| 51172000 | Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar | |

Que el día **[Diligenciar la fecha en que se publicó el proyecto pliego de condiciones en el SECOP],** el Municipio de Manizales, publico el proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa **[Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica].**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1..7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página www.contratos.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el **[Diligenciar las fechas en las que se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP]**, término dentro del cual, también, estuvieron a disposición de los interesados, para la formulación de observaciones, agregando que las observaciones recibidas fueron resueltas y publicadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso, esto es el día **[Diligenciar la fecha en las que se publicaron las respuestas a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones en el SECOP]**.

Que mediante la Resolución No. **[Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución que ordena la apertura del proceso]**, se ordenó la apertura el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **[Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica]**, para contratar el **[diligencia el objeto del contrato].**

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA**
**SI-016-2025**

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, fueron publicados en el SECOP, el día **[Diligenciar la fecha en que se publicó en el SECOP el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura].**
Que la recepción de propuestas se cumplió hasta las **[Diligenciar hora y fecha límite en las que se recibieron las propuestas]**, término dentro de dicho término se recibieron las siguientes:

| ORDEN | PROPONENTE | NIT | CARTA DE PRESENTACIÓN | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | [Diligenciar] | [Diligenciar] | [Diligenciar] | [Diligenciar] | [Diligenciar] |
| | [Diligenciar] | [Diligenciar] | [Diligenciar] | [Diligenciar] | [Diligenciar] |

Que con el acta de cierre de recepción de ofertas y apertura de las propuestas fueron publicadas las ofertas económicas o formularios de precios de cada uno de los proponentes.
Que mediante Resolución No. **[Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución a través de la cual se designa el comité evaluador]**, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis, revisión y comparación de la propuesta presentada dentro del proceso de selección **[Diligenciar el radicado del proceso contractual asignado por la Secretaria Jurídica]**.

Que el informe de evaluación y puntajes obtenidos, fue publicado en el SECOP y puesto a disposición de los interesados desde el día **[Diligenciar hora y fecha límite en las que se recibieron las propuestas]**, término dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que en la Resolución No. **[Diligenciar el número y su fecha de expedición de la resolución a través de la cual se adjudica el contrato]**, al proponente **[Diligenciar el nombre del proponente adjudicatario]**, identificado con NIT. **[Diligenciar el número de Nit de la persona jurídica]**, representada legalmente por **[Diligenciar el nombre del representante legal de la persona jurídica]**, identificado con cédula de ciudadanía No. **[Diligenciar el número de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica]**, se le adjudicó el contrato que tiene por objeto **[describir el objeto del contrato]**.

Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CUIPO | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR | CDP | REGISTRO | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4501061 | 14 01 3 11 03 103 004 00 | Protección y bienestar animal – Compra de medicamentos | $ 436.800.000 | 140027 | 027 | Secretaría de Medio Ambiente |

Que los antecedentes de la presente contratación se encuentran establecidos dentro de los estudios previos.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

ALCALDÍA DE MANIZALES

# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

## PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
## SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA
## SI-016-2025

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, QUIRÚRGICOS, BIOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES**

**CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:**

| ITEM | PRODUCTO | Cantidad | PRESENTACIÓN UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| | **ANESTESICOS y SEDANTES** | | |
| 1 | ANESTÉSICO INYECTABLE para caninos y felinos a base de Ketamina (clorhidrato), 50 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. ***Laboratorio Holliday Scott*** | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. |
| 2 | ANESTÉSICO INYECTABLE a base de Ketamina (clorhidrato), Cada ml contiene Ketamina (como clorhidrato) 100 mg, excipientes c.s.p. 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 3 | ANESTÉSICO GENERAL compuesto por pentobarbital sódico 64.8 mg, Exipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml |
| 4 | ANESTESICO en solucion inyectable con una composicion garantizada de Tiletamina 25 mg, Zolacepam 25 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco por 5 mL |
| 5 | Anestesico local, solución inyectable a base de Clorhidrato de lidocaína 2 g; Excipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 6 | Tranquilizante, preanestésico, tabletas a base de Acepromazina maleato, 10mg | 1 | Caja X 20 tabletas |
| 7 | Tranquilizante, preanestésico: Acepromazina maleato 10mg | 1 | Frasco ampolla 10 ml |
| 8 | Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solucion inyectable, compuesto a base de Xilazina base 20mg y excipientes 1ml | 1 | Frasco ampolla por 20 ml |
| 9 | Sedante, tranquilizante y miorrelajante, solucion inyectable, compuesto: Xilacina Clorhidrato.116,5 mg. Equivalente a Xilacina base 100 mg/ml. Excipientes c.s.p.1 mL. | 1 | Frasco ampolla 50 ml |
| | | 1 | |
| | **HEMOSTATICOS** | | |
| | | | |
| 10 | Vitamina K1 (fitomenadiona) 12.5 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml |
| 11 | Etamsilato (ciclonamida) 125 mg; Excipientes csp 1 ml, hemostático. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| | | | |
| | **EUTANÁSICOS** | | |
| 12 | Solución Inyectable COMPOSICIÓN: Pentobarbital sódico 390 mg/ml,Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml | 1 | Frasco 50ml |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **ANALEPTICOS** | | | |
| 13 | Doxapram Clorhidrato con composición 20 mg/mL. Excipientes c.s.p 1 Ml. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 20 ml |
| 14 | Epinefrina 1 mg (1:1000) (adrenalina) base Excipientes c.s. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 20 ml |
| 15 | Preantestésico, antiespasmódico y antisecretorio. Antídoto en intoxicaciones por organofosforados, carbamatos y muscarina. Solución Inyectable. Composición garantizada: Cada mL contiene: Atropina sulfato 1mg. | 1 | Frasco ampolla de vidrio por 10 ml |
| | | | |
| **ANTIBIÓTICOS** | | | |
| 16 | Antibiótico de amplio espectro y rápida acción, Cada mL de producto reconstituido ontiene: Penicilina G sódica 166,667 UI, Penicilina G procaínica 166,667 UI, Sulfato de estreptomicina 334 mg | 1 | Frasco ampolla por 8 millones U.I. con su respectivo diluyente 20ml |
| 17 | Antibiótico de amplio espectro, ingrediente activo Ceftiofur Sódico, Cefalosporina de última generación, exclusivamente para la terapéutica Veterinaria. Cada mL de la solución reconstituida contiene: Ceftiofur sódico 50 mg, Excipientes c.s.p. | 1 | Frasco ampolla de 1 g acompañado de diluente por 20 mL. |
| 18 | Antibiotico amplio espectro, penicilina G Benzatinica 125000 ui, penicilina G procainica 62.500 ui, penicilina g potasica 62.500 ui. presentación: frascos por 9´000.000 UI | 1 | Frasco de 9´000.000 UI |
| 19 | GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE; antibiótico aminoglicósido bactericida, composición minima Gentamicina (como sulfato) 100 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco por 20 ml |
| 20 | ANTIMICROBIANO SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada mL contiene: Amoxicilina (como trihidrato) 150 mg. Excipientes c.s.p. 1 mL. Amoxicilina, penicilina semi-sintética de la 2º generación con amplio espectro de acción | 1 | Frasco por 100 ml |
| 21 | ANTIMICROBIANO SUSPENSION ORAL, composición minima garantizada: Trimetoprim 1g, Sulfametazina 5g, Caolín 13g, Pectina 0.9 g, Cloruro de sodio 0.526 g, Cloruro de potasio 0.205 g, Excipientes csp 100 ml, indicado para Bovinos, Caninos, Caballos, Caprinos, Porcinos, Gatos | 1 | Frasco por 180 ml |
| 22 | ANTIMICROBIANO SOLUCIÓN INYECTABLE, composicion minima garantizada: Trimetoprim 40 mg, Sulfametazina sódica 200mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 23 | Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 200 mg, Meloxicam 2mg. | 1 | Caja con 15 Blíster x 6 Tabletas |
| 24 | Antibiótico y antiinflamatorio, composición mínima garantizada: Azitromicina dihidrato 50 mg, Meloxicam 0.5mg. | 1 | Caja con 15 Blíster x 6 Tabletas |
| 25 | ANTIMICROBIANO inyectable, composicion minima garantizada Enrofloxacina 100 mg, Vehículo csp 1 ml. | 1 | Frasco por 50mL |
| 26 | Antibiótico bactericida de amplio espectro, contiene: Enrofloxacina 50 mg por tableta | 1 | Caja por 10 tabletas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 27 | CEFALEXINA, Suspensión inyectable con composicion minima de Cefalexina 20 g, Exipientes csp 100 ml | 1 | Frasco ampolla por 100 ml |
| 28 | DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 100 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s. | 1 | Caja conteniendo 2 blíster por 10 tabletas cada uno |
| 29 | DOXICICLINA TABLETAS, Cada Tableta Cubierta de DOXICICLINA contiene Hiclato de Doxiciclina 200 mg equivalente a Doxiciclina base; excipientes c.s. | 1 | Caja conteniendo 2 blíster por 10 tabletas cada uno |
| 30 | Antimicrobiano, amebicida, tricomonicida, giardicida y antibacteriano, con efecto sobre bacterias anaeróbicas, compuesto antiparasitario a base de Metronidazol benzoilo micronizado, 250 mg/mL. Excipientes en los que se incluye Podophyllum Peltatum 1%, exipientes csp 1 ml. | 1 | Suspensión oral, frasco por 50 ml. |
| 31 | Antineoplasico a base sulfato de Vincristina 1 mg, La ampolleta con diluyente debe contener: Alcohol bencílico 90 mg, Cloruro de sodio 90 mg, Vehículo c.b.p. 10 ml | 1 | Frasco ampula con polvo 1 mg y ampolleta con diluyente de 10 ml |
| 32 | Antibiotico que contiene: Marbofloxacina 50mg | 1 | Caja por 30 tabletas |
| 33 | Antibiótico antibacteriano Espiramicina base 365,90 mg; Metronidazol 250 mg; Excipientes csp 1 tableta de 1.034 mg | 1 | Caja x 10 tabletas |
| 34 | Antibiótico a base Tilosina Base 200mg, propilenglicol, alcohol bencílico. | 1 | Frasco 100 ml |
| | | | |
| **ANTIMICOTICOS** | | | |
| 35 | Shampoo dermatológico, antiseptico acetato de clorhexidina 3% | 1 | Envase 250 ml |
| 36 | Shampoo dermatológico, antimicótico Ketoconazol 2% | 1 | Enavase 500 ml |
| 37 | Shampoo queratolítico. Ácido salicílico 2 gr, azufre 2 gr, | 1 | Envase 240ml |
| 38 | Antimicótico fungistático, con composicion minima de Griseofulvina 500 mg, excipientes csp 1 tableta. | 1 | Caja por 2 blister por 10 tabletas cada uno |
| 39 | Shampoo dermatológico. Cada 100 gr contiene extracto Acuoso de Triticum vulgare (residuo seco 200 mg/100 mL) 15.0 g. Estimulante de procesos reepitelizantes y cicatrizante. Coadyuvantere en el manejo de alteraciones ulcero distroficas de la piel. | 1 | Envase x 120ml |
| | | | |
| **PIEL** | | | |
| | | | |
| 40 | ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, con composicion garantizada de extracto de Onopordum acanthium 3 g, Ceramidas 3 g; extracto de Calendula officinalis 2 g, hidroxietil urea, 2 g, extracto de Ácidos grasos Omega 3 1 g, nanoesferas con vitaminas A, E, F 1 g, proceramidas 0,5 g, EDTA disódico 0,2 g, excipientes csp 100 ml. | 1 | Ampolla por 4 ml |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 41 | ESTIMULANTE de procesos reepitelizantes y cicatrizantes, coadyuvante en el manejo de alteraciones úlcero distroficas de la piel, crema a base de extracto acuoso de Triticum vulgare 15%. | 1 | Tubo colapsible por 32 gramos |
| 42 | CICATRIZANTE DERMATOLÓGICO, con composición minima garantizada de Bacitracina de zinc 675.5 mg, Neomicina 500 mg, Oxido de zinc 15 g, Excipientes csp 100 gr. | 1 | Tarro por 50 gr |
| | | | |
| **ANALGESICOS-ANTIINFLAMATORIOS-ANTIHISTAMINICOS** | | | |
| 43 | Antiinflamatorio, analgésico y cicatrizante Composición: Cada 120 mL. contienen: Dimetilsulfóxido 90 mL. Excipientes c.s.p. 100 mL. | 1 | Frasco por 120 ml |
| 44 | Analgésico inyectable a base de butorfanol. Opioide sintético agonista-antagonista, con una potencia mayor a la de la morfina y mínimos efectos cardiovasculares.AGONISTA KAPPA. Cada 100 ml de la solución contiene: Butorfanol tartrato 1,02 g. Excipientes c.s | 1 | Frasco ampolla por 10 ml. |
| 45 | Antiinflamatorio de acción sistémica no corticoide, composición minima garantizada con Alfa quimotripsina 10.000 UNF, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 10 mL. |
| 46 | Antiinflamatorio, analgesico y antipiretico, solucion inyectable al 10 %, composicion minima garantizada de Ketoprofeno 100 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 mL. |
| 47 | MELOXICAM 0,5 % - 5 mg, frasco x 10 ml, solución inyectable | 1 | frasco ampolla x 10 ml |
| 48 | MELOXICAM 2 % - 20 mg, frasco x 50 ml, solución inyectable | 1 | frasco ampolla x 50 ml |
| 49 | MELOXICAM 0.15% SUSPENSIÓN ORAL. Antiinflamatorio, analgésico y antipirético. | 1 | frasco GOTERO x 10 ml |
| 50 | ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, solución inyectable con composicion minima garantizada de Fenilbutazona sódica 120 mg, Clorhidrato de cincocaína 2 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. |
| 51 | ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDAL, solucion inyectable, con composición mínima garantizada de Dexametasona 2 mg, Excipientes csp 1 ml | | Frasco ampolla por 100 mL |
| 52 | ANTIHISTAMINICO, solucion inyectable a base de Difenhidramina clorhidrato 25 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 50 ml. |
| 53 | ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO a base de firocoxib por 227 mg. | 1 | Caja con 10 comprimidos masticables. |
| 54 | ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIESPASMODICO, compuesto por Dipirona 500 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 55 | ANTIINFLAMATORIO, ANTIALÉRGICO, ANTIFLOGÍSTICO, solucion inyectable con composicion minima garantizada de Acetonida de triamcinolona 6 mg, Exipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml. |
| | | | |
| **SISTEMA GASTROINTESTINAL** | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 60 | COLERÉTICO, COLAGOGO, solucion inyectable con composicion garantizada de Clanobutino sódico 106.4 mg, Excipientes csp 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 61 | Suplemento alimenticio que favorece el sistema digestivo y ayuda a fortalecer el sistema inmunológico Cada tableta de 2.920 mg contiene:<br>Pancreatina 4X_____ 100 mg<br>Amilasas_____10.000 Unid USP<br>Lipasas_____2.500 Unid USP<br>Proteasas_____ 10.000 Unid USP<br>Lactobacillus Acidophilus_____ 200 mg. | 1 | Frasco 60 tabletas |
| | | | |
| **OTICOS Y OFTALMICOS** | | | |
| | | | |
| 62 | SUSPENSIÓN ÓTICA, con acción antibacterial, antiinflamatoria y antifúngica, con especial efecto en otitis externas, agudas o crónicas producidas por Malassezia spp. Con composición mínima garantizada: Gentamicina base 0.3 g, Mometasona furoato 0.1 g Clotrimazol 1 g, Excipientes csp 100 ml. | 1 | Tubo aplicador por 15 ml. |
| 63 | COLIRIO antibacteriano, lubricante y cicatrizante Composición: Condroitín Sulfato 100,0mg, Tobramicina 3,0mg, Excipientes c.s.p. 1 ml | 1 | Frasco gotero por 10 ml |
| 64 | Solución Ótico-Oftálmica, Cada mL de solución contiene:<br>Gentamicina Base (Como Gentamicina Sulfato 5 mg).....3 mg, Dexametasona Fosfato Sódico...1 mg; Lidocaína Clorhidrato..5 mg; Excipientes c.s.p..1 mL | 1 | Frasco gotero por 10 ml |
| 65 | Limpiador auricular indicado en Perros y Gatos, ayuda a remover material celular y cerumen, Ácido bórico 2g/100ml, Ácido acético 2g/100ml, Ácido salicílico 0,1g/100ml | 1 | Frasco por 120ml |
| | | | |
| **INMUNOMODULADORES - MULTIVITAMÍNICOS** | | | |
| | | | |
| 66 | Activador Metabólico, Reconstituyente Muscular y Energético, composición<br>Cada 100 mL contiene: Adenosín trifosfato disódico 125 mg, L-Aspartato de magnesio 1500 mg, L-Aspartato de potasio 1000 mg, Cianocobalamina 50 mg, Selenito de Sodio 100 mg<br>Excipientes c.s.p 100 mL | 1 | Frasco ampolla por 50 ml |
| 67 | VITAMINICO, coadyuvante en el tratamiento de anemias perniciosas macrocíticas ocasionadas por deficiencias de Vitamina B12. compuesto por Extracto de hígado (5 mcg de Vit B12) 0.083 g, Exipientes 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 100 ml |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 68 | MULTIVITAMINICO compuesto por vitaminas y minerales en alta concentración, especificamente: Vitamina B1 (Mín.) 1.500 mg<br>Vitamina B12 (Mín.) 15.000 mcg, Vitamina B2 (Mín.) 1.500 mg<br>Vitamina B6 (Mín.) 1.200 mg, Vitamina K3 (Mín.) 250 mg, Ácido Fólico (Mín.) 5.000 mg, Ácido Nicotínico (Mín.) 1.200 mg, Cobalto (Mín.) 100 mg, Cobre (Mín.) 500 mg, Hierro (Mín.) 4.500 mg, Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.200 mg, Zinc (Mín.) 5.000 mg, Glucosa (Mín.) 200 g, EXCIPIENTES 1000 gr. | 1 | Frascos cuentagotas por 60mL |
| 69 | VITAMINICO MINERAL, estimulante metabólico con fósforo orgánico, solucion inyectable compuesta por: Butaphosfan 10,00 g, Vitamina B12 0,005,00 g, Excipientes csp 100,00 ml | 1 | Frasco por 250 ml |
| 70 | MULTIVITAMINICO: Suspensión oral con composición mínima de los siguientes elementos: Ácido pantoténico 200 mg; Biotina 45 mg; Tiamina clorhidrato (B1) 150 mg, Riboflavina (B2) 72 mg; Piridoxina clorhidrato (B6) 72 mg, Cianocobalamina (B12) 320 mcg; Niacinamida 2.200 mg, Glicerofosfato de calcio 1.000 mg; Glicerofosfato de manganeso 100 mg; Glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, Glicerofosfato de sodio 1.800 mg; Ácido cítrico anhidro 85 mg, Ácido láctico 85% 2.000 mg; Exipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco por 4000 ml |
| 71 | Solución vitamínica, con composición minima garantizada: acido ascórbico 250 mg, excipientes csp 1 ml. | 1 | Frasco ampolla por 20 ml |
| 72 | Complejo vitamínico compuesto por A.T.P, vitaminas, minerales y aminoácidos. Cada 100 mL de SOLUCIÓN ORAL contiene: ATP (equivalente a 21,98 mg de fósforo) 120 mg, Vitamina A Palmitato de 1.700.000 UI/g equivalente a 50.000 U.I, Vitamina D3 de 40.000 UI/mg equivalente a 3.000 U.I, Cianocobalamina 20.000 mcg.<br><br>Tiamina HCl ..... 50 mgRiboflavina 5-Fosfato ..... 60 mgPiridoxina ..... 40 mgNicotinamida ..... 200 mgÁcido fólico ..... 100 mgFosfato tricalcico (equivalente a 8,13g de Ca) 21 gL-Isoleucina..... 250 mgL-Glicina ..... 200 mgL-Lisina HCl ..... 500 mgL-Leucina ..... 250 mgL-Metionina ..... 500 mgL-Fenilalanina ..... 110 mgL-Treonina ..... 15 mgL-Triptofano..... 20 mgL-Tirosina ..... 200 mgL-Valina ..... 200 mgL-Arginina HCl..... 500 mgL-Histidina HCl ..... 200 mgL-Carnitina ..... 200 mgL-Creatina ..... 300 mgGlutamato monosódico ..... 150 mg<br>Selenito de sodio (Eqv a 31,97 mg de Se) 70 mg<br>Cloruro de Magnesio (Eqv a 63,82 mg de Mg) 250 mg<br>Citrato de Hierro Amoniacal (Eqv a 47,96 mg de Fe) 225 mg<br>Sulfato de Manganeso (Eqv a 109,15 mg de Mn) 300 mg<br>Cloruro de Zinc (Eqv a 119,91 mg de Zn) 250 mg<br>Cloruro de Potasio (Eqv a 131,11 mg de K) 250 mg | 1 | Frasco x 500 ml |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 73 | Solución de vitaminas, electrolitos, aminoácidos y dextrosa, con composición minima garantizada: Dextrosa 5%, Tiamina clorhidrato 10 mg, Piridoxina clorhidrato 10 mg Cianocobalamina 5 mcg, Riboflavina 4 mg, D-pantenol 5 mg Niacinamida 150 mg, Treonina 2.7 mg, Serina 3.6 mg Ácido glutámico 12.8 mg, Prolina 6.4 mg, Glicina 1.2 mg Alanina 2 mg, Valina 4.2 mg, Metionina 1.7 mg Isoleucina 3.3 mg, Leucina 5.4 mg, Tirosina 0.9 mg Fenilalanina 2.2 mg, Histidina 1.7 mg, Lisina 4.9 mg Arginina 2.2 mg, Triptófano 0.7 mg, Acetato de sodio 250 mg, Cloruro de calcio 15 mg, Cloruro de potasio 20 mg Sulfato de magnesio 20 mg, Glutamato monosódico 4 mg, Ácido aspártico 4.7 mg | 1 | Frasco por 500 ml |
| 74 | Solución inyectable que contiene las vitaminas del complejo B que caracterizan este tipo de productos. Tiamina, Riboflavina, Piridoxina, Nicotinamida, Pantotenato de Calcio y Cianocobalamina, todas ellas esenciales para el adecuado funcionamiento orgánico. Cada 100 ml. contiene:<br><br>Vitamina B1 (Clorhidrato de Tiamina ..... 10 gr<br>Vitamina B2 (Riboflavina ) ..... 0.5 gr<br>Vitamina B6 (Clorhidrato de Piridoxina) ..... 5 gr<br>Vitamina B12 (Cianocobalamina) ..... 75 mg<br>Nicotinamida ..... 5.5 gr<br>Pantotenato de Calcio ..... 1.75 gr<br>Excipientes ..... c.s.p. | 1 | Frasco de 100 ml |
| 75 | INMUNOESTIMULANTE, Suspensión oral a base de Propionibacterium granulosum 0.95x10, Hexosamina de E. coli 2.5 umol. | 1 | Frasco 20 ml |
| | | | |
| **ANTIPARASITARIOS** | | | |
| 76 | ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 600 mg, Praziquantel 100 mg, Excipientes csp 1 Tableta. | 1 | Caja con 2 tabletas |
| 77 | ANTIHELMINTICO a base de albendazol micronizado 200 mg, Praziquantel 30 mg, Excipientes csp 1 Tableta. | 1 | Caja con 2 tabletas |
| 78 | ANTIHELMINTICO a base de Pirantel pamoato 15 g; Praziquantel 5 g; Febantel 15 g; Vehículo c.s.p 100 g | 1 | Frasco por 200 ml |
| 79 | ANTIHELMINTICO a base de pamoato de pirantel 14,4 mg, febantel 15,0 mg. exipientes csp 100 ml. | 1 | Frasco por 60 ml |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | ANTIHELMINTICO para caninos y felinos a base de Fenbendazol 250 mg, Praziquantel 50 mg, Diclazuril 75 mg, Excipientes csp 1 ml. | 1 | Caja que contiene Jeringa dosificadora por 10 mL |
| 81 | ECTOPARASITICIDA: a base de FLURALANER, pulguicida y garrapaticida, Tableta con Composición mínima Fluralaner de 1000 mg 20 a 40kg | 1 | Tableta de 1000 mg |
| 82 | ECTOPARASITICIDA: comprimido masticable a base de LOTILANER 900mg | 1 | Caja x 3 tablestas para caninos de 22kg a 45kg |
| 83 | ECTOPARASITICIDA: pipeta para gato a base de Imidacloprid 100 mg, Moxidectina 10 mg, Excepientes c.s.p. 1 ml | | Caja x 3 pipetas gatos de 4 a 8 kg |
| 84 | Antiparasitarios antihelmínticos endectocida oral con la siguiente composición: Ivermectina 5 mg, Excipientes csp 1 Comprimido (580 mg), | 1 | Caja 60 tabletas |
| 85 | Jabón insecticida a base de Permetrina 1 g, Excipientes csp 100 g | 1 | Barra de jabón por 100 g |
| 86 | Endoparasiticida de larga acción a base de doramectina, composicion minima: Doramectina 10 mg, Excipientes 1 ml | 1 | Frasco ampolla por 500 ml |
| | | | |
| **BRONCOSECRETOLÍTICOS** | | | |
| | | | |
| 87 | SECRETOLITICO BRONQUIAL, Solucion inyectable, antibiótico y broncosecretolítico para el tratamiento de afecciones respiratorias, compuesto por Oxitetraciclina 50 mg. Bromhexina 3 mg. Lidocaína 20 mg/mL. | 1 | Frasco ampolla por 100 ml |
| 88 | BRONCOSECRETOLITICO/EXPECTORANTE Solución para nebulizar Bromhexina | 1 | Frasco 4 litros |
| 89 | ANTITUSIVO Y EXPECTORANTE, suspension oral, composición minima garantizada: Dextrometorfano bromhidrato 0,2 g, Guayacolato de glicerilo 2 g, Excipientes, c.s.p. 100 mL | 1 | Frasco por 120 ml |
| **ANABOLICOS** | | | |
| 90 | Promotor del crecimiento. Reconstituyente. Cada 100 ml contiene: Fenilpropionato de nandrolona 5 g, Agentes de formulación c.s.<br>Estimula el crecimiento y el engorde. Tratamiento de anemias, debilidad, anorexia, crecimiento retrasado, enflaquecimiento por enfermedad o déficit nutricional. Vía intramuscular o subcutánea. | 1 | Frasco ampolla por 100 ml |
| | | | |
| **DESINFECTANTES-ANTISEPTICOS** | | | |
| | | | |
| 91 | Solución desinfectante de amplio espectro con la siguiente composición: Sales de amonio cuaternario 16 g; Didecyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Dioctyldimetil amonio cloruro 2.4 g; Octyldecildimetil amonio cloruro 4.8 g; Alkyldimetil benzil amonio cloruro 6.4 g; Glutaraldehido 6 g; Excipientes csp 100 ml | 1 | Frasco por 4 litros |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 92 | Clorhexidina 0.8%; Solución antiséptica, está indicada para la asepsia externa e interna a nivel veterinario, puede usarse en la piel intacta, en heridas quirúrgicas o accidentales, en maniobras gineco - obstétricas. | 1 | Frasco por 4 litros |
| 93 | Solución antiséptica y desinfectante de uso externo. Creosota, 55 g (mezcla de aceites derivados de la hulla, equivalente a 25g de fenoles), Colofonia, 15 g (oleorresina extraída de árboles maderables), Excipientes c.s.p, 100mL | 1 | Galón |
| 94 | antiséptico y germicida de amplio espectro diseñado para la desinfección eficaz de heridas en animales. Cada 100 ml contiene: Ácido hipocloroso 7.8 mg, Dióxido de cloro 3.8 mg, Ion hipoclorito 2.2 mg, Agua csp 100 ml | | Frasco x 5 litros |
| 95 | Solución desinfectante (bactericida, fungicida, viricida y protozoaricida) con propiedad tensoactiva biodegradable y no corrosiva. Cada 100 mL contiene: Cloruro de Benzalconio ..... 15,00 g. Vehículo c.s.p. ..... 100,00 mL | | Frasco dosificador x 1L |
| | | | |
| **ANTIHEMETICOS** | | | |
| 96 | Solución inyectable indicada para la prevención y el tratamiento del vómito agudo en caninos, a base de Maropitant citrato: 10 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. | 1 | Frasco de vidrio ámbar de 20 ml. |
| | | | |
| **SOLUCIONES INTRAVENOSAS** | | | |
| 97 | LACTATO DE RINGER SOLUCION DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio. | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. |
| 98 | LACTATO DE RINGER SOLUCION DE HARTMANN, solución inyectable rehidratante, Composición: Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Lactato de sodio. | 1 | Bolsa plástica flexible por 100 ml. |
| 99 | SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml. | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. |
| 100 | SUERO FISIOLÓGICO, solución rehidratante, Composición: Cloruro de sodio 0,90 gr. Agua para inyección c.s.p 100 ml. | 1 | Bolsa plástica flexible por 1000 ml. |
| 101 | SOLUCIÓN DEXTROSA AL 5 % En Agua Destilada 500 ml | 1 | Bolsa plástica flexible por 500 ml. |
| | | | |
| **BIOLOGICOS FELINOS** | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 102 | Vacuna contra Rinotraqueítis felina, Calicivirus felino, Panleucopenia felina, Chlamydia psitacii y leucemia felina. **Composicion:** Cada dosis de 1 mL debe contener: Virus de la Rinotraqueítis Felina (FVR) cepa 593-J: ≥10^4,7 UFP. Calicivirus Felino (FCV): ≥10^3,1 UFP. Virus de la Panleucopenia Felina (FPL): ≥10^3,0 FAID50. Chlamydia psittaci cepa Baker: ≥10^2,5 YSLD50. Virus de la Leucemia Felina: ≥1 RP<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Caja con 25 viales por una dosis cada uno |
| 103 | Vacuna felina para la inmunización activa de la Panleucopenia viral felina y el complejo respiratorio felino producido por Calicivirus y Rinotraqueitis infecciosa, que garantice la siguiente composición:<br><br>Cada dosis de 1 mL. contiene:<br><br>**Fracción liofilizada:**<br><br>*Calicivirus felino, cepa F9.<br>*Virus de la Rinotraqueitis felina, cepa F2.<br>*Virus de la Panleucopenia felina, cepa LR72<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. |
| | **BIOLOGICOS CANINOS** | | |
| 104 | Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa y Parvovirus, que garantice la siguiente composición:<br><br>**Cada dosis de 1 mL. contiene:**<br><br>Virus de Moquillo canino, cepa Lederle.<br>Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan.<br>Parvovirus canino, cepa Cornell.<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 105 | Vacuna canina para la inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa, Parvovirus, Leptospirosis canina y Complejo Respiratorio causado por Adenovirus tipo 2 y Parainfluenza, que garantice la siguiente composición:<br><br>**Cada dosis de 1 mL. contiene:**<br>**Fracción liofilizada:**<br>Moquillo canino cepa Lederle.<br>Adenovirus canino tipo 2, cepa Manhattan.<br>Parvovirus canino atenuado cepa Cornell.<br>Parainfluenza canina atenuada cepa Manhattan.<br><br>**Fracción líquida:**<br>Leptospira interrogans serovar canicola, inactivada.<br>Leptospira interrogans serovar icterohaemorrhagiae, inactivada.<br><br>**Con registro ICA** | 1 | Bandeja por 10 frascos. Frasco unidosis por 1 mL. |
| | | | |
| | **PRUEBAS DE DIAGNOSTICO RAPIDO** | | |
| | | | |
| 106 | Kit de test rápido para la detección de anticuerpos de Ehrlichia canis y Anaplasma phagocytophilum/A. Platys en sangre, suero o plasma con un volumen de muestra de tan solo 10 µl, analisis de forma separada para un mejor diagnóstico, pronóstico y conocimiento epidemiológico.<br><br>**Contenido de la caja:**<br><br>Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual.<br>Botella gotero con 4 ml de diluyente.<br>Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen necesario para realizar el test.<br>Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre.<br>Prospecto con instrucciones de uso. | 1 | Caja por 10 unidades de diagnostico o test |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 107 | Kit de test rapido para la detección conjunta de antígenos de Leucemia felina y anticuerpos de inmunodeficiencia felina en sangre, suero o plasma. Debe incluir sellos para pasaporte vacunal.<br><br>**Contenido de la caja:**<br><br>Tests dobles envasados en bolsa de aluminio individual.<br>Botella gotero con de diluyente.<br>Pipeta capilar desechable para la toma de muestra. La banda oscura presente en el capilar indica el volumen de 10 µl.<br>Viales con anticoagulante (EDTA) para la recogida de la sangre.<br>Prospecto con instrucciones de uso. | 1 | Caja con 10 unidades de diagnostico o tests, incluye tubos con EDTA para la recogida de sangre. |
| 108 | Kit de test rápido para CDV (distemper), que contenga como minimo lo siguiente:<br><br>**Contenido de la caja:**<br><br>Diez (10) kit de test rápido CDPV Ag<br>Diez (10) tubos para muestras que contienen buffer diluyente de la prueba<br>Diez (10) hisopos de recolección de muestra<br>Diez (10) goteros desechables<br>Una (1) hoja de instrucciones de uso | 1 | Caja por 10 unidades de diagnóstico |
| 109 | Kit de test rapido para la deteccion del antigeno del parvovirus canino, a traves de ensayo inmunocromatografico.<br><br>**Características Especiales:**<br>Detección de subtipos patógenos de CPV (CPV 2, 2a, 2b y 2C)<br>Procedimiento de un solo paso: Rápido y preciso<br>Alta sensibilidad y especificidad<br>Sensibilidad: 100% vs. PCR<br>Especificidad: 98.5% vs. PCR<br><br>**Contenido de la caja:**<br>10 Dispositivos para prueba rápida<br>10 Tubos con diluente para muestras<br>10 Hisopos para muestra<br>10 Goteros desechables | 1 | Caja por 10 unidades de diagnóstico |

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le hagan el o los supervisores, y al **cumplimiento** de las demás actividades que se encaminen a la cabal ejecución de las obligaciones contractuales.

**Para el adecuado desarrollo del objeto del contrato, El CONTRATISTA tendrá que realizar las siguientes actividades – obligaciones específicas:**

1. Suministrar los productos objeto del contrato hasta por la suma establecida en el presente contrato de acuerdo con lo ofertado.
2. El contratista debe garantizar el almacenamiento/bodegaje de los productos, los cuales se solicitarán de acuerdo con lo estipulado por el o los supervisores del contrato durante el periodo contractual.
3. Para el efecto del descargue de los productos en el lugar indicado por el o los supervisores del contrato, el contratista deberá proporcionar el personal para dicha labor, entendiendo que el mismo asume por cuenta propia los costos que de estas labores se deriven, así como la garantía de contar con el personal apto y bajo las condiciones legales necesarias para la ejecución de la labor, donde el municipio de Manizales, es decir, la Alcaldía de Manizales, la Unidad de Protección Animal, la Secretaría de Medio Ambiente no se hacen responsables por repercusiones jurídicas o civiles derivadas de un mal actuar por parte del contratista.
4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
5. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal.
6. Ofrecer los productos que se adquieren en óptima calidad, embalaje original y, presentación. De no ser así el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
7. El contratista suministrará los productos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal de Manizales, u otra, previa información dada por el supervisor, sin generar ningún costo adicional para la administración.
8. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con los Sistemas de Seguridad Social en salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales por los últimos seis meses.
9. El contratista debe garantizar que los productos deben tener una fecha de vencimiento no inferior a un año.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

**1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

3. De conformidad con los establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.

4. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.

5. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

9. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

10. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

11. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

12. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud.

13. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:**

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para** todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SÍES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($436.800.000) IVA INCLUÍDO**

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Se hará a través de actas parciales o fracción de mes, con base en los elementos entregados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**1.2. CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía exigida.

**CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la [Nombre de la(s) Secretaria(s) y/o Unidad(es) encargada(s) del proceso contractual], se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CUIPO | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR | CDP | REGISTRO | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4501061 | 14 01 3 11 03 103 004 00 | Protección y bienestar animal – Compra de medicamentos | $ 436.800.000 | 140027 | 027 | Secretaría de Medio Ambiente |

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

**CLÁSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. -** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS**. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.13.1.7, el proponente favorecido deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y (4) cuatro meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales</td><td>Por el término de duración del contrato y (3) tres años más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el término de duración del contrato y (1) un año más</td><td>20% del valor del presupuesto oficial del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**PARÁGRAFO 1º.** EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

**PARÁGRAFO 2º.** El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías exigidas cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista, el mismo deberá pagar al Municipio una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada obligación incumplida. **PARÁGRAFO 1:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin

perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO 2**: **EL CONTRATISTA** renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía exigida y constituida por EL CONTRATISTA o hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 y **e)** Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la

República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía exigida y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo requerirá del correspondiente registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del decreto 111 de 1996 y la aprobación de la garantía única.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **[Nombre del Contratista]** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL**- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ESTAMPILLAS**: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la(s) siguiente(s) estampilla(s):

a. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

b. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

c. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

d. Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales

e. Impuesto de timbre

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR. - EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un **[Cargo del supervisor]** de la **[Nombre de la Secretaria o dependencia a la que pertenece el supervisor]** o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 “Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales” y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con

los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.**- En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES** EL Supervisor deberá presentar [**Identificar el número de informes que deberá presentar el supervisor del contrato]** de acuerdo a la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. ADICIÓN Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

**CLASULA TRIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de la suspensión.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **MUNICIPIO DE MANIZALES** | **[Nombre del Contratista]** |
|---|---|
| Dirección:<br>Teléfono:<br>Correo electrónico: | Dirección:<br>Teléfono:<br>Correo electrónico: |

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN**: EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- DISPOSICIONES INCORPORADAS._** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales,

**[Nombre secretario[a] de despacho]**
Secretario **[a]** de Despacho
Secretaría **[Nombre de la Secretaria]**

**[Nombre del contratista o el representante legal si es persona jurídica]**
**C.C. No. [Número de cedula]**
El Contratista.

**V.B.** **[Nombre del abogado que da visto bueno]**
Líder de Programa.
Secretaría Jurídica.

**Revisó.** **[Nombre del abogado que revisa]**
Profesional Universitario.
Secretaria Jurídica

Firma el**[la]** supervisor**[a]** en señal de conocimiento de las funciones que asume:

**[Nombre supervisor designado para el contrato]**
**[Cargo]**
**[Nombre de la Secretaria a la cual pertenece el supervisor]**